



**Consejo General de la Abogacía  
Española**  
*Gabinete de Prensa*

---

**SEGUIMIENTO DE PRENSA**



**Resumen de:**

**3 de Abril de 2006  
Resumen General**



## RESUMEN GENERAL

Antes de verano se concretará la relación laboral de la abogacía	LA GACETA
El 85% de los abogados prefiere un acuerdo antes que ir a un juicio	EL ECONOMISTA
Los bufetes quieren decidir qué abogados deben estar en relación laboral	EL CONFIDENCIAL
El CGAE se reúne con Trabajo y Justicia para luchar por una regulación de la RLE beneficiosa para los abogados	LA TRIBUNA DEL DERECHO
Indultos a presos políticos	LA TRIBUNA DEL DERECHO
Abogados del 11-M: las instituciones garantizarán el derecho de defensa de víctimas e imputados	LA TRIBUNA DEL DERECHO
Así son los títulos universitarios que establece la Declaración de Bolonia	EL ECONOMISTA
El Parlamento Europeo resalta el papel de los profesionales del Derecho en las sociedades democráticas	LA TRIBUNA DEL DERECHO
La Comisión acepta las rebajas de la Eurocámara a la directiva de servicios	EL PAÍS
Preguntas al empleado ideal	EL PERIÓDICO
Una ley para proteger a los menores	LA VANGUARDIA
Roca paga un euro al mes por el terreno municipal de su helipuerto, concedido para 50 años	ABC
Los menores que quemaron a dos vagabundos en Segovia, internados	LA RAZÓN
Las empresas deberán ponerse las pilas con el reglamento de la Ley de Protección de Datos	LA GACETA
Aumentan las personas que acuden a un abogado	JAEN
Entrevista con Inés Miranda, abogada especialista en el Sahara Occidental	LA PROVINCIA DIARIO DE LAS PALMAS
Los indultos de Mohamed VI degeneran en más represión	CANARIAS7
Mohamed VI indulta a 216 prisioneros	EFE
La Abogacía española, Premio Extraordinario “25 años Editorial La Ley”	LA LEY



## Antes de verano se concretará la relación laboral de la abogacía

EL CGAE PREPARA UN INFORME QUE ENTREGARÁ A MEDIADOS DE MAYO AL MINISTERIO DE TRABAJO

CRISTINA PASCUAL

Madrid. El esperado real decreto que desarrollará la regulación sobre la relación laboral de los abogados con los despachos donde trabajan tiene previsto ver la luz antes del verano.

Desde la aprobación de la Ley 22/2005 de 18 de noviembre que introdujo que la relación de los abogados se considera de carácter especial y la obligación que se imponía a los letrados que trabajan para un despacho de afiliarse a la Seguridad Social el 1 de febrero, todavía no ha habido una regulación que desarrolle qué se entiende por relación especial y las consecuencias que de ello se deriva en el ejercicio profesional de la abogacía.

### Inseguridad jurídica

Por este motivo, los despachos de abogados se están moviendo desde entonces en una situación de inseguridad jurídica sin saber exactamente cuáles son las reglas de juego que deben regir en la relación con sus ahora empleados especiales y, por tanto, en ese desfase de tiempo desde la entrada en vigor de la ley hasta la aprobación del real decreto, cada despacho actúa según estima oportuno.

Con el fin de poner de manifiesto al Gobierno el sentir de la abogacía española en relación a este tema, el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) ha creado una comisión de expertos para estudiar este tema compuesta por más de 20 miembros que representan a todas las comunidades autónomas y a todos los sectores de la

### LAS CLAVES

#### 1. Deontología profesional

Uno de los puntos clave que falta por desarrollar en el real decreto es cómo compatibilizar el ejercicio libre de la abogacía conforme a la deontología y el trabajo por cuenta ajena con un empleador.

#### 2. Sistema de cotización

Otro tema que también preocupa a los abogados es si contabilizará a efectos de cotización las cuotas pagadas a la mutualidad de la abogacía en el régimen de los autónomos.

abogacía que existen en España.

De hecho, la comisión de expertos se reunirá en las próximas semanas con el fin de poner en común todas las preocupaciones de la profesión en torno a este tema y plasmarlas en un informe que se presentará al Ministerio de Trabajo, encargado de elaborar el real decreto, para que las tenga en cuenta a la hora de legislar.

### Cabos sueltos

No son pocos los cabos sueltos que faltan por atar, pero una de las mayores preocupaciones de la abogacía es cómo

se regulará la compatibilidad del cumplimiento del código deontológico de los abogados con las notas de independencia, libertad y confidencialidad, y la relación por cuenta ajena que le vincula con su empleador, que también ejerce la profesión de abogado.

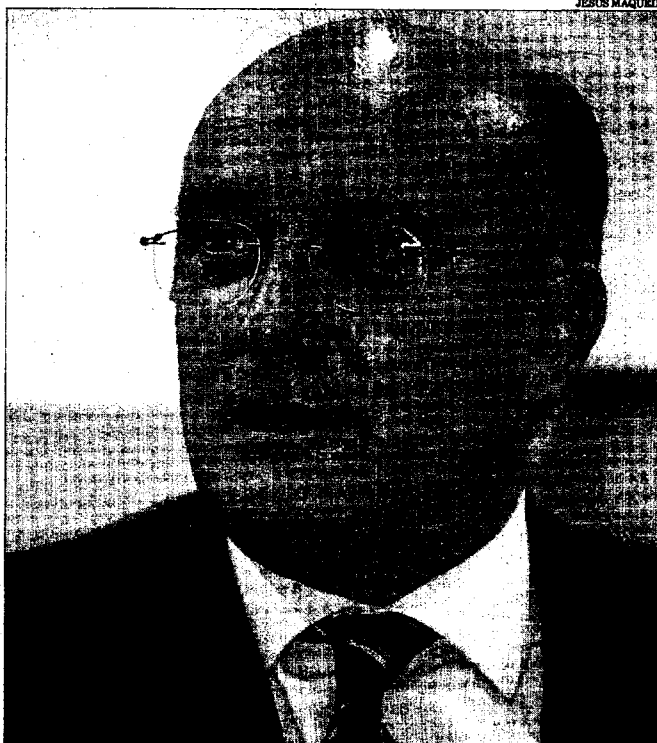
### Cotización

Otra preocupación notoria de los abogados es el sistema de cotización, ya que hay abogados que ante la posibilidad de poder elegir entre pagar una cuota en la mutualidad de la abogacía o afiliarse al Régimen General de Trabajadores Autónomos (RETA), lo hicieron en la mutualidad y ahora está por ver si esos pagos tienen validez en términos de cotización.

También queda pendiente de desarrollo la jornada laboral de los abogados. En este punto, la profesión pide flexibilidad, ya que la actividad propia de los abogados no permite cumplir un horario rígido como en otras profesiones de trabajadores por cuenta ajena.

Los abogados también piden que la pasantía no se considere como un trabajo por cuenta ajena, siempre y cuando no se abuse de esta situación para reales relaciones por cuenta ajena.

Otros temas pendientes por desarrollar en el real decreto son: la representación sindical, las fuentes del contrato, el valor del contrato individual de cada abogado con su bufete, el salario de los abogados, la extinción del contrato laboral y la promoción profesional.



El Consejo General de la Abogacía Española, presidido por Carlos Carricer, ha creado una comisión de expertos con representantes de todas las comunidades autónomas.

JESOS MAQUEDA

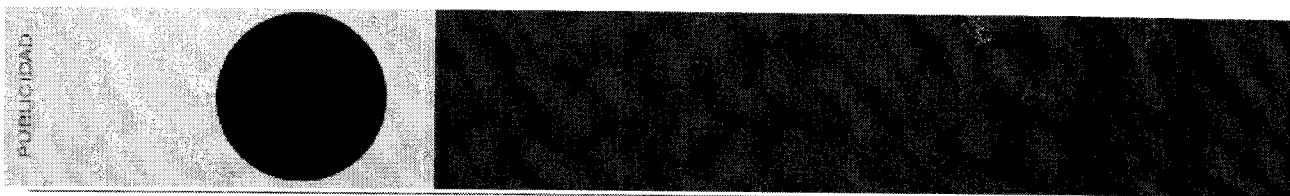


## **El 85% de los abogados prefiere un acuerdo antes que ir a un juicio**

**Criticán la lentitud de la Justicia y la desigualdad de trato que sufren en relación a los fiscales**

MADRID. Sólo el 15 por ciento de los abogados españoles "no dudaría acudir a los tribunales para obtener lo que en justicia corresponde a sus defendidos", lo que significa que el 85 por ciento prefiere llegar a un acuerdo con la otra parte, aún a costa de ceder parte de lo que les corresponde, pero evitando el recurso a los tribunales. Este es uno de los datos del Segundo Barómetro Interno realizado por el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE). La muestra, realizada por Metroscopia, se ha realizado sobre 3.862 entrevistas a abogados ejercientes.

La valoración que los abogados hacen de la administración de Justicia sigue siendo fuertemente negativa, aunque ha mejorado ligeramente desde el estudio anterior, de 2002. El principal reproche es la lentitud (85 por ciento) y la falta de igualdad de trato entre abogados y los fiscales (84 por ciento).



## ECONOMÍA

# Los bufetes quieren decidir qué abogados deben estar en relación laboral

@Borja Mec

Lunes, 03 de abril de 2006

Ya está en el horno una nueva propuesta de los despachos de abogados para regular la relación laboral especial de sus profesionales. La elaboración del Real Decreto que desarrolle esta nueva relación está dando sus primeros pasos. De momento, el Gobierno ha pedido a la abogacía que redacte una propuesta que, posteriormente, sea estudiada y tenida en cuenta por el Ministerio de Trabajo.

La propuesta está siendo redactada por tres catedráticos de derecho Laboral: **Ignacio García-Perrote** (Uría Menéndez), **Federico Durán** (Garrigues) y **Salvador del Rey** (Cuatrecasas). Sin embargo, para realizar esta propuesta, los catedráticos han contado con diversas propuestas emitidas desde distintos ámbitos. Por un lado se encuentra la propuesta del Consejo General de la Abogacía Española. Por otro lado, es el Colegio de Abogados de Madrid -representado especialmente por los despachos grandes- el que también está aportando ideas a la nueva regulación.

Por último, la Mutualidad de la abogacía ha realizado su propuesta en la que, fundamentalmente, recomienda la exigencia obligatoria de que los abogados estén dados de alta en la Mutualidad para que ésta no tenga problemas de subsistencia. Hay que recordar que hace unos meses se produjo la reconversión de la Mutualidad de la abogacía donde se va a permitir la entrada de nuevos mutualistas que no tienen la obligación de ser abogados.

Entre las propuestas que realizan los despachos se encuentra, principalmente, la posibilidad de que sean los propios bufetes los que decidan qué abogados deben estar incluidos en la obligación de estar dados de alta en la Seguridad Social, es decir, con relación laboral especial. Aunque la petición de los despachos está en preparación, las diversas excepciones que proponen los bufetes delimita las características de los abogados que deben tener relación laboral especial.

Expertos consultados explican que las peticiones de las firmas dejan, prácticamente, al libre albedrío de los despachos la elección de los abogados que deben estar dados de alta en el Régimen General. Con las excepciones recomendadas, son los propios bufetes los que pueden elegir qué abogados deben tener relación laboral especial. La presencia de los profesionales en esta categoría dependería del número de años de experiencia, la dependencia de sus socios, el número de clientes propios que maneja, etc.

### Jornada laboral y sindicatos

Los expertos que trabajan en la propuesta parecen estar de acuerdo en que la regulación de la jornada de trabajo de los abogados debe depender del pacto entre el bufete y los profesionales. Los despachos no quieren contar con la incertidumbre de que un abogado, cumpliendo estrictamente su jornada laboral, pueda abandonar un juicio, no presentarse a una vista o levantarse de una reunión donde se esté negociando un contrato.

Además, las opiniones de los expertos del Colegio de Madrid reconocen que la representación colectiva es un tema muy espinoso. La propuesta de la abogacía es que no se regule de forma específica en el Real Decreto todo lo relativo a comités de empresa y sindicatos. La propuesta es que se haga referencia a las normas generales, es decir, el Estatuto de los Trabajadores.

Será después de Semana Santa cuando los catedráticos de derecho laboral terminen de redactar la propuesta de la abogacía. Posteriormente, los expertos, cuyo grupo lidera **Pilar Cavero** (Cuatrecasas), harán los arreglos pertinentes del texto para mandarlo, previsiblemente a primeros de mayo, al Ministerio de Trabajo.



### OPINIONES DE LOS LECTORES (0)

\*El equipo de redacción revisará las opiniones para evitar la difusión de comentarios no apropiados o insultos. Se dejará de incluir opiniones a las 21 h.

## PROFESIONALES

### COLABORACIÓN

## El Consejo General del Poder Judicial y la Cámara Navarra de Comercio e Industria firman un convenio de colaboración

T.D.

El presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernández Santiago, y el de la Cámara Navarra de Comercio e Industria, Javier Taberna Jiménez, han firmado hoy un convenio de colaboración que tiene por objeto articular la cooperación entre ambas instituciones en materia de formación de jueces y magistrados en el ámbito de las funciones propias y demarcación de la Cámara Navarra. A la firma, que se ha celebrado en el Palacio de Justicia de Pamplona, ha asistido el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, Juan Manuel Fernández.

El convenio recuerda que la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su art. 107.4, atribuye al Consejo General del Poder Judicial, entre otras competencias, la exclusiva responsabilidad en la formación y perfeccionamiento de los Jueces y Magistrados. Así, desde 1990 viene concertando instrumentos de colaboración con distintas instituciones que permitan a los miembros de la carrera judicial ampliar sus conocimientos, benefi-



ciarse de las actividades organizadas por aquellas y, por otra parte, participar en los procesos de formación teórica y práctica de los miembros de las entidades relacionadas con la ciencia jurídica. Por su parte, las Cámaras de Comercio son corporaciones de derecho público entre cuyas funciones está la de colaborar en los programas de formación permanentes establecidos por las empresas, por centros docentes públicos y privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.

En el convenio firmado hoy las partes se comprometen a facilitar la asistencia de jueces y magistrados destinados en órganos judiciales del ámbito territorial de la Comunidad foral a los cursos y demás actividades formativas que realice la Cámara Navarra de Comercio e Industria, a cuyo efecto

podrán facilitar invitaciones para la asistencia a los cursos que organicen y puedan resultar de interés para los miembros de la carrera judicial.

Asimismo, se fomentará la intervención de jueces y magistrados como ponentes en las actividades formativas que organice la Cámara Navarra. Por último, ambas instituciones se comprometen a realizar conjuntamente cursos, seminarios o encuentros en materias de interés para ambas Instituciones y, especialmente, en relación a aspectos jurídico económicos.

El presente convenio se enmarca en el firmado a nivel nacional entre Consejo General del Poder Judicial y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España en febrero de 2003. □

### RELACION ESPECIAL LABORAL

## El CGAE se reúne con Trabajo y Justicia para luchar por una regulación de la RLE beneficiosa para los abogados

T.D.

El Consejo General de la Abogacía Española se ha reunido con las máximas autoridades implicadas en el proceso de regulación de la Relación Laboral Especial con el fin de obtener la regulación más beneficiosa para los abogados. En esta línea de contactos el Consejo General de la Abogacía Española celebró un Pleno extraordinario sobre este tema, al que asistieron la mayoría de los 83 decanos, y en el que participaron como invitados el director general de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera, y el abogado del Estado y director del Servicio Jurídico del Estado, Joaquín de Fuentes Bardají. Los representantes de la Administración manifestaron que la Abogacía estaba ante una gran oportunidad, que otras profesiones demandan, para regular adecuadamente y de manera positiva todos los aspectos específicos de la relación laboral profesional.

Por su parte, el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, explicó durante su intervención que la Abogacía institucional debe ser escuchada y que ésta no reconoce un borrador de Real Decreto, elaborado hace meses, y que viene circulando por diversos despachos y medios de comunicación, incluso por los Ministerios de Trabajo y de Justicia, ya que dicho borrador carece de valor alguno y no es un documento de trabajo avalado por la Abogacía. Además,

la Comisión creada en el Consejo General de la Abogacía Española sobre Laboralidad y formada por 24 representantes de todas las comunidades autónomas, anunció que todas las aportaciones que se hagan desde los Colegios, así como las que surgieron en el Pleno, serán incorporadas al documento que se está preparando y que se hará llegar a la Administra-

COMISIÓN DE FORMACIÓN DEL CGAE

### La Comisión de Formación del CGAE ha acordado crear una Comisión especial de trabajo para elaborar un texto que regule todo lo relativo a la Pasantía

ción como propuesta coherente y homogénea de lo que la Abogacía institucional y los abogados españoles entienden que debe ser la regulación de la Relación Laboral Especial de la profesión.

Por otra parte, la Comisión de Formación del Consejo General de la Abogacía Española ha acordado crear una Comisión especial de trabajo para elaborar un texto que regule todo lo relativo a la Pasantía. Estará integrada por los miembros de la Comisión de Formación y por 15 representantes de los Colegios de Abogados y de los Consejos Autonómicos. □

### DISTORSIÓN EN EL EMPADRONAMIENTO

## Instrucción de la Fiscalía para establecer criterios sobre la custodia compartida

La Instrucción emitida recientemente por la Fiscalía busca garantizar que los menores se encuentren empadronados en un solo domicilio.

EDUARDO RÍO

A Instrucción de la Fiscalía General del Estado 1/2006 de 7 de marzo sobre la guarda y custodia compartida, busca establecer criterios comunes para que los miembros del Ministerio Fiscal aseguren que el menor se encuentre empadronado en un solo domicilio. La introducción en nuestro ordenamiento de la figura de la custodia compartida ha dado lugar a que los gestores del Padrón se enfrenten a una situación nueva que genera distorsiones en el empadronamiento. Cuando existe un régimen de convivencia muy equilibrado entre ambos progenitores, se dificulta la determinación del domicilio del menor, dándose la paradoja de que en ocasiones los hijos sujetos a este régimen compartido pueden llegar a contar con dos domicilios a efectos legales. Por este motivo, la Fiscalía ha esta-

blecido una serie de criterios para su adecuada determinación.

En primer lugar, se dispone que los menores sean empadronados preferentemente en el domicilio del progenitor con el que pasan la mayor parte del tiempo. Si los periodos de tiempo se encuentran repartidos de forma equilibrada, serán los padres en principio los que llegarán a un acuerdo para establecer el domicilio del menor. En este sentido, los fiscales deberán velar por que esta previsión se incluya en el convenio regulador que presenten los padres.

A falta de convenio regulador o acuerdo entre los progenitores, serán las resoluciones judiciales las encargadas de determinar cuál ha de ser el domicilio del menor en los supuestos de reparto equitativo de la custodia. De este modo, desde la Fiscalía se pretende garantizar el derecho del menor a estar correctamente empadronado. □

### ACCESO DE DOCUMENTO NOTARIALES EXTRANJEROS AL REGISTRO ESPAÑOL

## Una sentencia judicial contradice una resolución de la Dirección General de los Registros y Notariado

MARIA MIRANDA

Una sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, permitirá el acceso de los documentos notariales extranjeros a los Registros de Propiedad españoles. La restricción había sido establecida por una resolución de 7 de febrero de 2005 de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN). La medida suponía en la práctica para los contratantes extranjeros, la necesidad de desplazarse hasta una notaría española para formalizar la operación, debido a la imposibilidad de celebrar la compraventa desde cualquier notaría extranjera y que la misma fuera inscrita posteriormente en un Registro de la Propiedad español.

### Resolución

Según la resolución emitida por la DGRN, "aunque la autenticidad de cualquier documento notarial como forma de consentimiento pueda reconocerse con carácter transfronterizo, el control de la legalidad que el notario ejerce tiene un alcance limitado al ordenamiento aplicable en el Estado al que pertenece, de modo que la presunción de legalidad del documento que autoriza no constituye un común denominador sino un rasgo diferencial frente a cual-

quier otro documento notarial extranjero". Además, la restricción se justificaba en el hecho de que "el notario español debe dar fe de que el otorgamiento que autoriza, se ajusta al ordenamiento jurídico español, juicio que no emite el notario extranjero". Por último, la Directora General de los Registros y del Notariado aduce que el valor "traditorio" y el "efecto traslativo del dominio" que tiene el documento notarial español, no lo posee el alemán. Esta medida ha sido calificada de proteccionista con la actividad notarial española, siendo objeto de múltiples críticas por parte de los juristas europeos, que consideraban que por esta vía se creaba de hecho una especie de monopolio a favor de los notarios nacionales, lo cual no tiene parangón en el resto del ordenamiento europeo.

### Sentencia

La sentencia, por su parte, considera en sus fundamentos jurídicos que "no existe ninguna norma jurídica en el ordenamiento español que prive de eficacia a efectos registrales a una escritura otorgada por un notario extranjero". Recuerda, así mismo, distintos preceptos de la legislación española que permiten el acceso al registro de títulos extranjeros. Además la sentencia, concluye anulando la prohibición de la DGRN, en base a

los principios del Derecho Comunitario en materia de libre prestación de servicios y a las normas esenciales del Derecho registral español.

La sentencia no es firme, por lo que aún puede ser recurrida. En ese sentido, la Directora General de los Registros y el Notariado ha anunciado su intención de recurrir esta decisión, argumentando la protección no del sector notarial sino del "modelo de transmisión español", y reafirmando en los argumentos expuestos en la resolución recurrida.

### Repercusiones económicas

La decisión de esta cuestión en uno u otro sentido, comportará importantes consecuencias económicas. Hasta la fecha, la situación suponía una serie de "privilegios" para los notarios españoles que debían intervenir necesariamente en la documentación de transacciones susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad. Este "privilegio" se traducía por otra parte en un coste adicional para los adquirentes extranjeros que debían trasladarse hasta una notaría española. De este modo, si finalmente imperan las tesis a favor de la libre prestación de servicios, podría suponer una merma de la actividad notarial en este tipo de transacciones, pero también una reducción de los gastos para los adquirentes. □

# Indultos a presos políticos en Marruecos

El régimen marroquí indultó y puso en libertad el pasado 25 de marzo a 216 presos. A través del Consejo General de la Abogacía Española hemos podido saber que de estas doscientas personas, treinta son considerados activistas saharauis pro derechos humanos, es decir, infelices presos políticos. A su vez, once de ellos estaban incluidos en el último informe de la Misión de Observación de juristas de la Comisión de Derechos Humanos del CGAE, y otros 37 de los denunciados entonces continúan todavía en prisión, sin causa jurídica alguna.

El Informe de la Comisión de Derechos Humanos del CGAE, que se disponen a remitir a todos los organismos nacionales e internacionales relacionados con los derechos humanos, fue adelantado la semana pasada a los medios de comunicación españoles y recoge el desarrollo de los juicios celebrados en 2005. En el texto se ponía de manifiesto graves vulneraciones de las normas y tratados internacionales cometidos por el régimen de Marruecos con activistas saharauis en pro de los derechos humanos, condenados por los tribunales de Marruecos como delincuentes comunes, tras ser juzgados sin garantías y con flagrantes violaciones de sus derechos fundamentales, y encarcelados posteriormente. En el informe se recoge, además, la práctica de torturas durante la detención de los acusados, la parcialidad de los jueces, el trato recibido por los abogados defensores, la aplicación del derecho penal marroquí a un Territorio No Autónomo, como es el Sahara, o la violenta intervención de los agentes policiales y de las fuerzas militares en la Sala de Juicios. En definitiva, una forma de hacer justicia ciertamente repulsiva para quienes disfrutamos de la seguridad de vivir sometidos a un estado de derecho, y que no hacen sino aumentar nuestra solidaridad para con un pueblo

que debe padecer semejante régimen político. Sirvan estas líneas también para felicitar al Consejo General de la Abogacía, como órgano aglutinador de todos los abogados en este país, por el hecho de que estos indultos hayan llegado, en parte, por la labor de los letrados españoles enviados para presenciar estos juicios. Les animamos, asimismo, pa-



ra que continúen trabajando para dar a conocer a la opinión pública las condiciones en que se desarrollan los juicios en Marruecos, denunciar la falta de garantías y defender el derecho a una legítima defensa. En definitiva, promulgar y promover más allá de nuestras fronteras el modelo de estado de derecho que disfrutamos en este país, con todo el elenco de principios, valores y garantías que lo conforman y que proporcionan al ciudadano una seguridad imprescindible para la convivencia diaria. Desgraciadamente, cotas de libertad y democracia todavía inalcanzables para nuestros vecinos, que siguen soportando los abusos y desgracias de una monarquía absoluta. □

## Abogados ante el Estatuto

El reportaje que ofrecemos a modo de dossier no pretende ser una encuesta política. No es nuestro objetivo ofrecer un estudio sobre lo que piensan los abogados en torno a la conveniencia o no de la reforma en términos de ideología política. Las preguntas que hemos sometido a consideración de los profesionales versan sobre asuntos relacionados con la Justicia en general. El objetivo, por tanto, es ofrecer una visión técnica y especializada de cinco puntos distintos que generan

controversia en torno a la reforma de estatuto. Ahora bien, más allá de las preguntas, lo que verdaderamente tiene interés y relevancia son las respuestas que ofrecen esta treintena de profesionales. A su lectura, por tanto, nos remitimos. Como podrá apreciarse en el reportaje, no hemos querido extraer conclusiones ni estadísticas, dejando dicha labor al servicio de nuestros lectores, que podrán encontrar en la resolución del cuestionario diversas sensibilidades y formas de entender la reforma estatutaria. □

## Abogados y asociaciones

No todos los abogados de nuestro país, aproximadamente ciento treinta mil profesionales, trabajan en grandes bufetes. Una buena parte ejercen su profesión en ciudades medianas o pequeñas, ofreciendo la asistencia jurídica a los ciudadanos y empresas de su entorno, ajenos por tanto a las grandes fusiones o tributaciones internacionales que requieren otro tipo de servicio.

En este país tenemos despachos grandes con un reconocido prestigio dentro y fuera de nuestras fronteras. En su seno, ejercen la actividad profesional de primer orden atraídos por asuntos de importante envergadura. Pero, ciertamente, es innegable que no son los únicos. Excelentes abogados trabajan a lo largo y ancho de nuestro país, poniendo toda su cualificación y empeño en la defensa de sus asuntos dentro de despachos medianos o pequeños. Carecen de la publicidad que

otorga la marca de los grandes bufetes, pero se publicitan con el propio nombre que con su trabajo y dedicación generan en sus respectivos ámbitos territoriales.

Con el ánimo de aunar esfuerzos, de unir métodos de trabajo y sacar beneficio de las experiencias respectivas, surgen las alianzas y asociaciones de abogados (cada una con sus respectivas características propias) que agrupan diversos despachos en diferentes localidades, bajo una marca distintiva. Respetan la independencia organizativa y estructural de cada uno, poniendo en común aquellos aspectos que puedan aportar valor añadido para que finalmente revierta en la calidad ofrecida al cliente. En estos tiempos de globalización e internacionalización de servicios, este tipo de iniciativas tienen enorme interés para que diversos despachos de calidad excelente y tamaño medio se sitúen, bajo una misma imagen, en el panorama nacional. □

## dixit

### La Justicia ante la tregua

*"Un comunicado de ETA no va a hacer cambiar de carril a quienes tienen la misión de hacer cumplir la ley, como son los fiscales y los tribunales de justicia, ni va a provocar ninguna variación inmediata y drástica en la política antiterrorista".*

**Juan Fernando López Aguilar,**  
Ministro de Justicia

*"El terrorismo de ETA está superado y hay que intentar zanjarlo de una vez por todas. Ahora bien, no hay que ser tan ingenio como para creer que el abandono de las armas vaya a hacerse sin ningún coste. Por esa razón, los ciudadanos tienen que saber el precio".*

**Carlos Carnicer,**  
Presidente del Consejo General de la Abogacía Española

*"Los magistrados deben valorar efectivamente lo que la nueva situación puede tener de incidencia, sobre todo cuando se trata de medidas carácter cautelar, no de decisiones definitivas".*

**Cándido Conde-Pumpido,**  
Fiscal General del Estado

*"No basta sólo con el cese de la violencia. ETA ha de desistir de cualquier intento de tutela de las decisiones políticas. El cese de la violencia no puede estar condicionado a hipotéticos deseos de independencia. Es obligación y responsabilidad de los jueces el seguir aplicando la ley con los mismos criterios de independencia, imparcialidad y firmeza como se ha venido haciendo hasta ahora, lo cual ha contribuido de una manera indudable al arrinconamiento y debilitamiento de la organización terrorista ETA".*

**Juan Manuel Fernández,**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra

*"Reafirmamos el compromiso firme del Ministerio Fiscal con el cumplimiento de la legalidad que esté vigente en cada momento. Nuestra actuación sólo puede estar guiada por el principio de legalidad, y debe ser ajena a cualquier factor externo o interferencia política".*

**Asociación de fiscales**

## LA TRIBUNA

### DEL DERECHO

Presidente:  
Julio Ariza

Consejero Delegado:  
José Manuel Díez Quintanilla  
Director de Publicaciones:  
Pablo Rodríguez Sierra

Director: Arturo del Burgo

Redactor Jefe: Julia Sireix  
Jefe de Maquetación: Javier López

Redactores y Colaboradores: María Miranda, Myriam del Burgo, Eduardo Rídao, Marcos Blanco y Teresa Uranga. Fotografía: Eduardo Méndez, Carmen G. Benavides y Andrea Tarín.  
Archivo: María Jesús F. Nistal, Emma G. Arevalillo, Patricia Pesqueira, Blanca Fernández y Javier Fernández

Edita: NAVARCORP S.L.  
Paseo de la Castellana, 36-38, 9ª planta. 28046 Madrid. Tfno. 91 510 91 00  
Delegación en Navarra: Avda. Roncesvalles 2, 3ª izq. 31002 Pamplona (Navarra)  
Tfno. 948 20 66 20 / Fax: 948 277 955

Correo electrónico: [redaccion@tribunadelderecho.com](mailto:redaccion@tribunadelderecho.com)

MARKETING Y VENTAS  
Gonzalo Moreno

Gestión: Mónica Crespo y Elena Fernández Puyol

PUBLICIDAD  
Director Comercial: Alberto Ramírez  
Subdirectores comerciales: Ignacio Herranz y Luis M' Bosque  
Departamento Comercial: Ana Muñoz, Belén Quijano, Georgina Esparch, Irene Campos, Isabel Muñoz y Oscar Lozano.

Coordinadora de Publicidad: Lucía López ([lopez@intereconomia.com](mailto:lopez@intereconomia.com))  
Pº de la Castellana, 36-38, 10º pl. 28046 Madrid, Tfno. 91 423 76 00. Fax: 91 577 13 14

Producción: Jesús Aldecoa  
Suscripciones: Aurora González y Olga González  
Paseo de la Castellana, 36-38, 9ª planta. 28046 Madrid. Tfno. 91 510 91 14  
[suscripciones@tribunadelderecho.com](mailto:suscripciones@tribunadelderecho.com)

Imprime Bertmont, S.A. Depósito legal: Z-2526-2005  
Distribución: Logista

## EVENTOS

## FUNDACIÓN VICENTE FERRER

## Los abogados valencianos destinaron casi 600.000 euros en ayudas a ONGS y prestaciones sociales en 2005



T.D.

El Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (Icav) destinó el pasado ejercicio casi 600.000 euros en ayudas a Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y prestaciones sociales a diversos colectivos, según señaló el Decano de la Entidad, Fernando Alandete. Entre las ayudas concedidas, destaca la donación del 0,7% del presupuesto del Colegio de Abogados a la

Fundación Vicente Ferrer, una de las 7 entidades sin ánimo de lucro que han recibido donativos este año. A esta partida, hay que añadir los cerca de 370.000 euros que se destinan a obra social y ayudas de carácter asistencial para letrados con problemas económicos. En este sentido, el Decano ha señalado que el Colegio de Abogados es una institución implicada con el tejido social de la ciudad por lo que tratamos de participar en su crecimiento y en la me-

jora de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos, sobre todo de aquellos que no disponen de los medios básicos —económicos y familiares— para desarrollar sus capacidades individuales.

Así, otra de las partidas contempladas entre las prestaciones sociales del Colegio de Abogados se refiere a la asistencia a colegiados, bien a través de ayudas de carácter asistencial, bien a mediante obra social, que se destinan en la mayoría de los casos a complementos de la pensión de los abogados jubilados en función de los años de ejercicio de los mismos, hasta un tope de 35 años de ejercicio. Del mismo modo, los letrados valencianos ofrecen prestaciones a 57 viudas y huérfanos que pertenecen al extinto monte pío, y disponen de un subsidio de defunción para los familiares de los colegiados, que en el ejercicio de 2005 ofreció 27 ayudas, con un coste global de ambas intervenciones de 160.000 euros. □

## MÁRKETING JURÍDICO

## “Abogados, Reto y Transformación”



T.D.

El pasado martes 14 de marzo, tuvo lugar en el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona el evento jurídico sobre gestión de despachos con más relevancia del sector en los últimos tiempos, acto organizado por el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, en conjunción con la Asociación de Marketing Jurídico.

El acto, presidido por el M.H. Sr. Ernest Benach, presidente del Parlamento de Cataluña, constó de tres ponencias. La Excelentísima Sra. Sílvia Giménez-Salinas, Decana del Colegio de Barcelona, fue la anfitriona y encargada de abrir la sesión haciendo una valoración de la situación actual de la abogacía y la postura de apoyo del Colegio hacia la gestión de despachos. Antonio Almenara, Presidente de la Asociación de Marke-

ting Jurídico, hizo la primera ponencia, presentando a la Asociación como una herramienta para ayudar a todos los bufetes a conseguir lo que la Decana apuntaba, a la vez que un ente formador. Javier García, economista argumentó lo beneficioso del cambio hacia una estructura empresarial. Punto que reforzó el catedrático en Economía Financiera, Oriol Amat. Que ofreció una ponencia amena, enriquecedora y clara sobre la actualidad empresarial.

Concluyó el acto el Sr. Benach dando apoyo desde las entidades públicas a las iniciativas privadas de los bufetes.

El acto fue un éxito de participación, con más de 120 profesionales y empresarios, estos últimos en representación de todos los sectores. Dato que aviva la esperanza del mundo jurídico que se ve apoyado en todos los cambios que están aconteciendo. □



## Escudero se reúne con la Junta de Gobierno para analizar las nuevas leyes de la abogacía

T.D.

A diputada del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados y miembro de la Comisión de Justicia de la Cámara Baja, María Escudero, mantuvo el pasado 20 de marzo una reunión con la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Granada para analizar conjuntamente las leyes aprobadas recientemente en el Congreso de los Diputados y más en concreto las normas que afectan al ejercicio de la abogacía. En la reunión, presidida por el decano del Colegio, José María Rosales de Angulo, abordaron las consecuencias que para la profesión tendrá la nueva Ley de Acceso a la abogacía y la futura Ley de Sociedades Profesionales, hasta mañana en proceso de enmiendas.

María Escudero y los representantes del órgano de Gobierno del Colegio de Abogados analizaron las propuestas de la abogacía granadina en relación a estos asuntos, de indiscutible importancia para los letrados. La diputada Escudero se comprometió con la Junta de Gobierno del Colegio en trasladar esas inquietudes al seno de la Comisión de Justicia. Previamente, María Escudero y José María Rosales de Angulo habían mantenido numerosas reuniones de trabajo para ultimar los contenidos de las propuestas que la diputada recogió en la reunión con la Junta de Gobierno. El Colegio de Abogados de Granada también tiene previsto reunirse esta misma semana con el portavoz de Justicia del Partido Popular, Juan Santaella, para trasladarle las mismas consideraciones. □

CGAE

## Abogados del 11-M: las instituciones garantizarán el derecho de defensa de víctimas e imputados

Representantes del Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado, la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, el Colegio de Abogados de Madrid y el Consejo General de la Abogacía Española, a instancias de éste, se reúnen para estudiar la situación.



T.D.

REPRESENTANTES del Ministerio de Justicia, de la Fiscalía General del Estado, de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, del Colegio de Abogados de Madrid y del Consejo General de la Abogacía, a instancias del presidente de esta última institución, se han reunido para estudiar la situación de los abogados que actúan en el sumario 20/04, relativo a los atentados acaecidos en Madrid el 11 de Marzo de 2004. A esta reunión también fueron convocados y no acudieron representantes del Consejo

General del Poder Judicial. Todas las instituciones participantes se han comprometido a garantizar a los abogados defensores de los imputados y de las víctimas los medios técnicos y materiales para el ejercicio del derecho de defensa y que nadie pueda alegar indefensión. En este sentido, se facilitará la actuación de estos letrados buscando fórmulas y medidas que, dentro de la extraordinaria complejidad y magnitud de este asunto, así como el alto número de víctimas y de acusados, puedan paliar cualquier déficit que pueda producirse, tal como se ha puesto de relieve recientemente. El sumario

del 11-M consta ya de más de 80.000 folios, 200 pruebas de ADN, 50 inspecciones oculares, 50 pruebas de documentos, 50 pruebas de huellas, 50.000 registros telefónicos, 8 ordenadores analizados y 3.393 pruebas sobre heridos o lesionados. Además, muchos de los detenidos no hablan el castellano y, por tanto, necesitan un intérprete para comunicarse con sus abogados y están desperdigados por diversas prisiones españolas lo que, entre otras cosas, hace muy compleja la labor de los abogados defensores. Hay antecedentes históricos, como el del juicio de la colza, en los que se han arbitrado medidas excepcionales.

Hace tres semanas, Carlos Carnicer, presidente del Consejo General de la Abogacía Española, alertó en una rueda de prensa de los problemas que este juicio iba a suponer, especialmente a los letrados del turno de oficio. Posteriormente varios de estos abogados se reunieron con él y solicitaron su apoyo. Tras la reunión celebrado hoy, la próxima semana el Colegio de Abogados de Madrid, al que compete directamente este asunto, convocará a todos los abogados implicados en este caso, con los que ya ha mantenido reuniones anteriores, para seguir avanzando en la búsqueda de soluciones. □



## UNIVERSITARIOS

## FORMACIÓN

# Así son los títulos universitarios que establece la Declaración de Bolonia

Uno de los objetivos es aumentar la movilidad de los estudiantes europeos

Jesús Esteban

MADRID. En 1998 los Ministros de Educación de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido firmaron en la Sorbona una Declaración que serviría como anteproyecto de la mítica celebrada en Bolonia un año después, en la que participaron 20 países no sólo de la UE, sino también de Europa del este, centro y algunos pertenecientes al Espacio Europeo de Libre Comercio.

A aquella reunión de junio de 1999 en Italia le sucedieron tres conferencias más en Praga, Berlín y Bergen. En el calendario de citas del nuevo marco del sistema universitario europeo ya sólo queda pendiente por tachar una reunión más en Londres para el 2007.

Esta apretada agenda de la UE perfila un nuevo escenario ante el cual numerosos estudiantes se sienten perdidos y con pánico escénico. Aclaremos dudas. Si eres licenciado o quieres estudiar o trabajar fuera de España los trámites a realizar parecen muy complejos, pero no lo son tanto.

La adaptación es sencilla: el primer ciclo equivaldría a una titulación; el segundo y tercero equivaldría a los masters y estudios de postgrado. Tras cada ciclo se obtiene un título y se puede acceder al siguiente, como hasta ahora. El primer ciclo se llamará grado. Comprende enseñanzas básicas y otras más centradas en el ejercicio de actividades profesionales. Este



Estudiantes europeos de secundaria sujetan banderas durante un acto de aniversario de la II Guerra Mundial. AFP

título tendrá relevancia en el mercado laboral nacional y en el europeo, y sus límites los marcará el Consejo de Coordinación Universitaria. Los requisitos de admisión a los diferentes ciclos los pondrá el país de origen y contará con la homologación y reconocimiento oficial en el resto de los países. Se trata de igualar las materias para facilitar su convalidación. Se irá renovando el catálogo de titulaciones en función de cómo puedan adap-

tarse a los nuevos planes de estudio. Según lo aprobado en la Conferencia de Berlín, se fomentará el desarrollo de títulos conjuntos y se eliminarán las barreras en la firma de los convenios para mejorar la movilidad de los estudiantes.

Los estudios de grado serán establecidos en cada país a partir de las propuestas del Gobierno o previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria. De ahí se incluirían en el catálogo de Títulos

Universitarios Oficiales. Su denominación será establecida el Gobierno, aunque puede seguir utilizándose la terminología anterior de licenciado o ingeniero.

La duración de las titulaciones dependerá de créditos que el Gobierno asigne en función de la normativa comunitaria, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria. El número de créditos estará entre 180 y 240 y la duración la establecerá el Ejecutivo.

## BECAS

## ¿Eres uno de los 60 mejores universitarios?

Las becas Lidera están dirigidas a 60 alumnos de Iberoamérica, España y Portugal

J.E.

MADRID. Si te has licenciado después del 1 de octubre o crees que te vas a licenciar antes del 5 de julio de 2006, habla con tu Universidad y preséntate. La Fundación Carolina, el Grupo Santander y la Fundación Rafael del Pino ponen en marcha la V Edición de las Becas Lidera.

En este programa anual se seleccionará a los 60 mejores universitarios para acercarlos a la realidad económica, política y empresarial de España y Portugal a través de visitas, encuentros y conferencias.

Cada universidad podrá hacer un único envío de candidaturas que deberán ir acompañadas de una carta original del Rector, en papel oficial de la Universidad, que certifique que los candidatos presentados han finalizado sus estudios obteniendo los expedientes que se adjunten o que tienen la seguridad de que la persona firmante se licenciará antes del 5 de julio

de 2006. Asimismo, en dicha carta deberá constar el nombre y la forma de contacto de la persona de la universidad encargada de gestionar la o las candidaturas de los alumnos.

Los candidatos serán seleccionados por un Comité en el que, además del Director del Programa, estarán representados portavoces el Grupo Santander, la Fundación Carolina y la Fundación Rafael del Pino.

Cualquier cuestión no contemplada en estos criterios de presentación de candidatos y selección de los mismos será resuelta por el

Comité de Selección. Los candidatos se comprometen a aceptar, sea cual fuere, la decisión del Comité de Selección, que no podrá ser revocada en ningún caso. La resolución final se comunicará únicamente a los candidatos admitidos y a sus universidades, antes del día 2 de junio de 2006.

Para que la selección de un candidato sea definitiva, tanto él mismo, como la universidad que le presentó, deberán comunicar antes del día 6 de junio por fax o correo electrónico la aceptación de la beca a la Secretaría de las Becas Lidera.

## Agenda

### Premio Ediciones Irreverentes

MADRID. Podrán concurrir al premio aquellas obras teatrales inéditas escritas en español con una extensión mínima de 65 páginas y máxima de 90 en Din A-4, a un espacio y medio, por una cara. El primer premio consiste en la publicación de la obra ganadora. El plazo de recepción de originales acaba el 5 de mayo de 2006. La obra será escogida entre 3 obras finalistas y la ganadora será la que logre un mínimo de 3 votos. Los ejemplares se pueden enviar a Ediciones Irreverentes, calle Martínez de la Riva, 137. 28018 Madrid.

### Segundo Concurso de Fotografía 2006

MADRID. Con este concurso se pretende poner en valor el importante patrimonio arquitectónico relacionado con el desarrollo de la ciencia existente en la Comunidad de Madrid. El plazo límite para enviar las fotos es hasta el 20 de marzo. La exposición de fotografías se podrá consultar en la web [www.madrimas.org](http://www.madrimas.org), y serán sometidas a votación popular. Las seleccionadas serán expuestas del 20 al 23 de abril en la VII Feria Madrid por la Ciencia en IFEMA.

### Congreso sobre Información y Defensa

SEGOVIA. Estará estructurado en cuatro áreas: delincuencias y crimen organizado, readaptación de las mafias internacionales, terrorismo internacional y seguridad; medios de comunicación, delincuencia organizada y terrorismo internacional y las Fuerzas Armadas y de Seguridad ante las nuevas amenazas a la seguridad internacional. Más información: Facultad de Ciencias Humanas. Avenida Cardenal Zúñiga, 12 40003 Segovia o en el teléfono 922 412 410.

### V Premio de Poesía Joven Radio 3

MADRID. La obra tendrá que estar escrita en lengua castellana, debe ser inédita, y que no haya sido presentada en ningún otro certamen ni se encuentre en curso de publicación. Los participantes no deberán rebasar la edad de 35 años y la extensión no será inferior a 500 versos ni superior a 1000. Los originales serán remitidos por correo postal certificado u otro procedimiento similar, a la siguiente dirección: Radio 3, Secretaría de Programas Casa de la Radio, Prado del Rey, 28223, Pozuelo de Alarcón. (Madrid)

## AL DÍA

## RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

## El Parlamento Europeo resalta el papel de los profesionales del Derecho en las sociedades democráticas



El Parlamento Europeo ha aprobado una resolución en la que destaca el decisivo papel que desempeñan los profesionales del Derecho en las sociedades democráticas para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y del Estado de Derecho y la seguridad jurídica. De forma especial, resalta la labor de los abogados tanto cuando actúan en representación y defensa de sus clientes en los tribunales como cuando les proporcionan asesoramiento jurídico.

**E**N dicha resolución el Parlamento europeo anima a los Colegios profesionales a establecer códigos de conducta a nivel europeo para asegurar a los ciudadanos usuarios de servicios jurídicos garantías en relación con la integridad, independencia, responsabilidad, competencia y experiencia de los profesionales y la calidad de los servicios que reciben. En este sentido, el Parlamento recuerda la necesidad de mantener unas altas cualificaciones en Europa para el acceso a la profesión

jurídica y la necesidad de protegerlas en interés de los ciudadanos y subraya la importancia de la asistencia jurídica gratuita.

En el marco de la competencia, el Parlamento solicita análisis exhaustivos que tengan en cuenta el papel de las profesiones en el Estado de Derecho antes de aplicar el principio de menos regulación, mejor regulación. Además, recuerda a la Comisión que la regulación de los servicios jurídicos tiene como objetivo proteger el interés general, garantizar el derecho a la defensa y el ac-

ceso a la justicia de todos los ciudadanos y que, por esta razón, dicha regulación "no puede adaptarse al grado de sofisticación del cliente". Tanto el Consejo de la Abogacía Europea como el Consejo General de la Abogacía Española han acogido con satisfacción esta resolución del Parlamento Europeo. Ambos Consejos se han mostrado partidarios de que cualquier reforma respete estos valores y de renovar su compromiso para lograr la mejor regulación posible en interés de todos los ciudadanos". ☐

## La resolución

**R**ESOLUCIÓN del Parlamento Europeo sobre las profesiones jurídicas y el interés general en el funcionamiento de los sistemas jurídicos.

## El Parlamento Europeo,

- Vistos los Principios Básicos de Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados, de 7 de septiembre de 1990,
- Vista la Recomendación del Consejo de Europa (Rec(2000) 21) de 25 de octubre de 2000, sobre la libertad de ejercer la profesión de abogado,
- Vista su Resolución de 18 de enero de 1994 sobre el estado y la organización de la profesión de notario en los Estados miembros de la Comunidad,
- Vista su Resolución de 5 de abril de 2001 sobre escalas de honorarios y tarifas obligatorias para determinadas profesiones liberales, en particular los abogados, y sobre la función y la posición particulares de las profesiones liberales en la sociedad moderna,
- Vista su Resolución de 16 de diciembre de 2003 sobre las disposiciones en materia de mercado y competencia para las profesiones liberales,
- Vista la Directiva 77/249/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1977, dirigida a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados,
- Vista la Directiva 98/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, destinada a facilitar el ejercicio permanente de la profesión de abogado en un Estado miembro

distinto de aquel en el que se haya obtenido el título,

- Vista la Directiva 2003/8/CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, destinada a mejorar el acceso a la justicia en los litigios transfronterizos mediante el establecimiento de reglas mínimas comunes relativas a la justicia gratuita para dichos litigios,
- Vista la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales,
- Vista su posición de 16 de febrero de 2006 sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior,
- Vista la comunicación de la Comisión "Servicios profesionales - Prosecución de la reforma", de 5 de septiembre de 2005 (COM(2005)0405),
- Vista la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre la legislación en materia de competencia y sobre la libertad de prestación de servicios, con referencia específica a las normas nacionales sobre honorarios jurídicos mínimos;
- Visto el apartado 5 del artículo 108 de su Reglamento,

- A.** Considerando que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha reconocido que:
  - La independencia, la ausencia de conflictos de intereses, y la confidencialidad y el secreto profesional son valores básicos de la profesión jurídica que merecen la consideración de interés público;
  - Es necesaria una normativa de pro-

tección de estos valores básicos para el correcto ejercicio de las profesiones jurídicas, pese a los inherentes efectos restrictivos de la competencia que puedan derivarse de ello,

- El objetivo del principio de libertad de prestación de servicios aplicado a las profesiones jurídicas es promover la apertura de los mercados nacionales mediante la posibilidad de ofrecer a los prestadores de servicios y a sus clientes que se beneficien plenamente del mercado interior comunitario;

- B.** Considerando que cualquier reforma de las profesiones jurídicas tiene consecuencias de largo alcance que sobrepasan la legislación en materia de competencia y penetran en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia y, más generalmente, en el de la protección del Estado de Derecho en la Unión Europea,

- C.** Considerando que los Principios Básicos de Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados establecen que:

- Los abogados estarán autorizados a constituir e integrar asociaciones profesionales autónomas que representen sus intereses, promuevan su formación permanente y protejan su integridad profesional. El órgano ejecutivo de estas asociaciones profesionales será elegido por sus miembros y ejercerá sus funciones sin interferencias externas;
- Las asociaciones profesionales de abogados desempeñarán un papel fundamental en la observan-

cia de las normas y ética profesionales, protegiendo a sus miembros en caso de procedimientos judiciales, así como de infracciones y restricciones indebidas, facilitándoles asistencia jurídica en caso de necesidad, y cooperando con los órganos gubernamentales y otras instituciones en la promoción de la justicia y el interés público,

- Los procedimientos disciplinarios incoados contra los abogados se sustanciarán ante un comité disciplinario imparcial establecido por la propia profesión jurídica, ante una autoridad reglamentaria independiente, o ante un tribunal, y serán sometidos a revisión judicial independiente.

- D.** Considerando que una adecuada protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales -de índole económica, social, cultural, civil o política- reconocidas a todas las personas, exige que todos tengan un acceso efectivo a los servicios jurídicos que proporcionan unos profesionales del Derecho independientes,

- E.** Considerando que las obligaciones de los profesionales del Derecho de preservar su independencia, evitar los conflictos de intereses y respetar la confidencialidad de los clientes se ven seriamente amenazadas cuando se les autoriza a ejercer su profesión en una organización que permite a profesionales ajenos al derecho ejercer total o parcialmente el control de los asuntos de la misma mediante la ad-

quisición de capital o por otros medios, o en el caso de asociaciones multidisciplinares con profesionales no vinculados por obligaciones profesionales equivalentes,

- F.** Considerando que la competencia de precios no regulada entre profesionales del derecho se traduce en una disminución de la calidad del servicio prestado, lo que va en detrimento del consumidor,

- G.** Considerando que el mercado de los servicios jurídicos se caracteriza por la asimetría en el flujo de información entre abogados y consumidores, lo que incluye a las pequeñas y medianas empresas, ya que éstas no cuentan con los criterios necesarios para valorar la calidad de los servicios prestados,

- H.** Considerando que la importancia de un comportamiento ético, de la preservación de la confidencialidad con el cliente, y del mantenimiento de un elevado nivel de conocimientos especializados requiere la organización de sistemas de autorregulación como los aplicados actualmente por los organismos y gremios profesionales jurídicos,

- I.** Considerando que los notarios son designados por las autoridades de los Estados miembros como funcionarios públicos entre cuyas funciones se cuentan las de redactar documentos oficiales con especial valor probatorio y de inmediata aplicabilidad,

## AL DÍA

J. Considerando que los notarios desempeñan una amplia labor de investigación y examen, en nombre del Estado, en materias relativas a la protección jurídica no judicial, particularmente las relacionadas con el Derecho de sociedades -competencia comunitaria en algunos casos-, y que, como parte de esta labor están sometidos a una supervisión disciplinaria, por parte del Estado miembro correspondiente, equiparable a la que se aplica a los jueces y funcionarios,

K. Considerando que la delegación de una parte de la autoridad por parte del Estado constituye un elemento original inherente a la profesión de notario, y considerando que esta autoridad se ejerce en la actualidad de manera regular y supone la mayor parte de la actividad de un notario,

1. Reconoce plenamente el decisivo papel desempeñado por los profesionales del Derecho en las sociedades democráticas para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y del Estado del Derecho y la seguridad jurídica, tanto cuando los abogados actúan en representación y defensa de sus clientes en los tribunales como cuando les proporcionan asesoramiento jurídico;

2. Se reafirma en las posiciones adoptadas en sus Resoluciones de 18 de enero de 1994 y de 5 de abril

de 2001, así como en su posición de 16 de diciembre de 2003;

3. Destaca las altas cualificaciones requeridas para el acceso a la profesión jurídica, la necesidad de proteger dichas cualificaciones que caracterizan a la misma, en interés de los ciudadanos europeos, y la necesidad de establecer una relación específica basada en la confianza entre los profesionales del Derecho y sus clientes;

4. Reafirma la importancia de las normas necesarias para garantizar la independencia, competencia, integridad y responsabilidad de los profesionales del Derecho, a fin de garantizar la calidad de sus servicios en beneficio de sus clientes y de la sociedad en general, y en aras del interés público;

5. Acoge con satisfacción el respaldo de la Comisión a la tesis según la cual las reformas son más eficaces si se efectúan a nivel nacional y las autoridades de los Estados miembros, y en particular los órganos legislativos, están en la mejor posición posible para definir las normas aplicables a los profesionales de Derecho;

6. Señala que el Tribunal de Justicia ha reconocido a los legisladores nacionales y a las asociaciones y entidades profesionales un margen de discrecionalidad cuando decidió que era lo adecuado y necesario para proteger el correcto ejercicio de las profesiones jurídicas en los Estados miembros;

7. Destaca que cada tipo de actividad de una entidad profesional debe contemplarse por separado, de manera que las normas sobre competencia se apliquen a la asociación únicamente cuando ésta esté actuando exclusivamente en interés de sus miembros y no cuando lo haga en interés general;

8. Recuerda a la Comisión que los objetivos de la regulación de los servicios jurídicos son proteger el interés general, garantizar el derecho a la defensa y el acceso a la justicia, y preservar la seguridad en la aplicación de la ley, y que por estas razones dicha regulación no puede adaptarse al grado de sofisticación del cliente;

9. Anima a las entidades profesionales y a las organizaciones y asociaciones de profesionales del Derecho a establecer códigos de conducta a nivel europeo, incluyendo normas sobre organización, cualificaciones, deontología profesional, supervisión, responsabilidad y comunicaciones, a fin de asegurar que los consumidores finales de servicios jurídicos cuenten con las necesarias garantías en relación con la integridad y la experiencia de los profesionales, y de garantizar una buena administración de justicia;

10. Pide a la Comisión que tenga en cuenta el papel específico de las profesiones jurídicas en una sociedad gobernada por el Estado de Derecho, y que proceda a un análisis exhaustivo del funcionamiento

de los mercados de servicios jurídicos cuando la Comisión promueve el principio de "menos regulación, mejor regulación";

11. Pide a la Comisión que aplique las normas sobre competencia, si procede, en aplicación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia;

12. Considera que los intereses públicos que prevalecen sobre los principios comunitarios en materia de competencia deben buscarse en el ordenamiento jurídico del Estado miembro en el que se adopte la normativa o ésta surta efectos, y que, al margen de la definición que se le pueda dar, no existe el criterio de interés público comunitario;

13. Pide a la Comisión que no aplique la legislación comunitaria en materia de competencia a aquellos aspectos que, con arreglo al marco constitucional europeo, son competencia de los Estados miembros, como por ejemplo, el acceso a la justicia, aspecto que incluye puntos como los baremos que deben aplicar los Tribunales para liquidar los honorarios de los abogados;

14. Destaca que los anteriores obstáculos a la libertad de establecimiento y la libertad de prestación de servicios jurídicos profesionales en teoría han sido eliminados eficazmente por las Directivas 77/249/CEE, 98/5/CE y 2005/36/CE; constata, no obstante, que la revisión se llevará a cabo dentro de dos años y espera con interés esta evaluación en profundidad;

15. Considerando que los baremos de honorarios y tarifas obligatorias para abogados y profesionales del derecho, aun para servicios extrajudiciales, no infringen los artículos 10 y 81 del Tratado, siempre y cuando su aprobación se justifique por servir a un interés público legítimo y los Estados miembros supervisen la participación de los operadores privados en el proceso decisorio;

16. Opina que el artículo 49 del Tratado y las Directivas 2005/36/CE y 77/249/CE disponen que se aplique el principio del país de destino a los baremos de honorarios y tarifas obligatorias para abogados y otros profesionales del Derecho;

17. Entiende que el artículo 45 del Tratado es de aplicación plena a la profesión de notario;

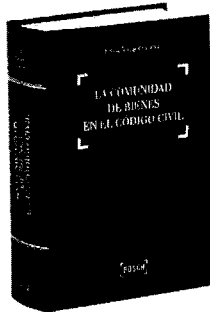
18. Pide a la Comisión que, a la hora de analizar las normas reguladoras del ejercicio de las profesiones jurídicas en los Estados miembros, tenga muy en cuenta los principios y preocupaciones expresados en la presente Resolución;

19. Alienta a las organizaciones de profesionales a que sigan desarrollando sus actividades en el ámbito de la asistencia jurídica, para garantizar que todos los ciudadanos tengan derecho a recibir asesoramiento y representación jurídicos;

20. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión. □

## LA COMUNIDAD DE BIENES EN EL CÓDIGO CIVIL

S. Vázquez Barros

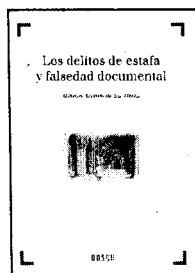


La Comunidad de Bienes ordinaria ha sido abordada por su autor recogiendo las posturas doctrinales más significativas y clarificadoras de nuestros juristas, las cuales vienen complementadas por un amplio abanico de decisiones jurisprudenciales. La obra pone en evidencia que siguen habiendo posturas en contradas dentro de la doctrina científica y en las decisiones jurisprudenciales, sobre todo en que se refiere a esta comunidad y su estrecha relación con aquellas otras que tienen un especial.

1ª edición. 2005. 982 págs. ISBN: 84-9790-190-8. 128,96 € (Iva incl.)

## LOS DELITOS DE ESTAFA Y FALSEDAD DOCUMENTAL

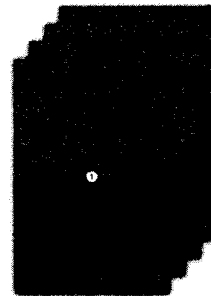
A. Arroyo de las Heras



La presente obra analiza cuestiones específicas de gran actualidad, como las relativas a las "tarjetas" de crédito, las "tarjetas" prepago, la moderna teoría de la imputación objetiva, las consecuencias de la irrupción de la informática y su reflejo en el ámbito penal, la importancia de las defraudaciones sobre viviendas y otros supuestos como los relativos a la continuidad delictiva e hipótesis concursales y su penalidad.

1ª Edición. 2006. 250 págs. ISBN: 84-9790-199-1. PVP: 35,36 € (Iva incl.)

## CÓDIGO DE SOCIEDADES

F. J. Ávila Jarrín  
4 Tomos

Es esta obra una recopilación exhaustiva de la legislación societaria donde se reúne tanto la referida a la legislación general societaria como a las llamadas sociedades especiales, debidamente concordada y analizada, exponiendo la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo y de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

1ª edición. 2006. 3738 págs. ISBN: 84-9790-194-0. PVP: 514,80 € (Iva incl.)

[www.bosch-online.net](http://www.bosch-online.net)

TODA LA LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA QUE USTED NECESITA  
Solicite clave demo al 902 448 888

Audiencias Provinciales

La Revista (Sentencias de impacto mediático)

Tribunal Constitucional

Circulares de la Fiscalía General del Estado

Tribunales Superiores de Justicia

Búsquedas avanzadas (operadores)

Formularios

465,16 € / año - Servicio Online - CD Room trimestrales (sin coste adicional)

**BOSCH**

Editorial Bosch, S.A. Comte d'Urgell, 51 bis. 08011 Barcelona  
Atención al Cliente: Tel.: 902 448 888 Fax: 933 236 736  
E-mail: [bosch@bosch.es](mailto:bosch@bosch.es) Web: [www.bosch.es](http://www.bosch.es)

**BOSCH** [ONLINE]

## WOLYSEN INVERSIONES, SICAV, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de WOLYSEN INVERSIONES, SICAV, S. A., en reunión celebrada en segunda convocatoria el 24 de marzo de 2006, acordó reducir el capital social, mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones, en la cantidad de 5.540.538 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a todos los accionistas de la sociedad.

La cantidad a entregar a los accionistas será de 2,55 euros por acción, que será asimismo el importe de la disminución del valor nominal de todas las acciones. Tras la reducción de capital acordada, el valor nominal de todas las acciones pasará a ser de 3,45 euros.

La reducción de capital acordada deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de adopción del acuerdo el pasado 24 de marzo, mediante transferencias bancarias realizadas a favor de las cuentas titularidad de cada uno de los accionistas inscritos en el Libro Registro de Accionistas a dicha fecha, y por la cantidad correspondiente a cada uno de ellos.

Como consecuencia de la reducción, la cifra de capital inicial queda fijada en 2.400.027 euros representado por 695.600 acciones de 3,45 euros de valor nominal cada una de ellas, y de capital estatutario máximo en 24.000.270 euros representado por 6.956.800 acciones de 3,45 euros de valor nominal cada una de ellas, habiéndose acordado asimismo en la mencionada Junta General Extraordinaria la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción de capital en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de reducción, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 24 de marzo de 2006  
El Secretario del Consejo de Administración,  
D. Gonzalo Botigas Valero de Bernabé

## TERRA MÍTICA, PARQUE TEMÁTICO DE BENIDORM, S. A.

### INFORMACIÓN PARA LOS ACREEDORES DE LA SUSPENSIÓN DE PAGOS

La Sociedad ha presentado ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Benidorm, (antiguo Juzgado mixto nº 5), en el expediente de suspensión de pagos, autos nº 224/2004, propuesta de convenio con sus acreedores, notificando a los mismos mediante el presente que tienen la posibilidad de adherirse a dicho convenio hasta el día 6 de abril de 2006 en la Notaría de D. Antonio Morenés Giles sita en Calle Serrano nº 30 1º de Madrid y en la Notaría de D. Carlos Pascual de Miguel, ubicada en la calle Pintor Sorolla, nº 5 de Valencia; y, hasta el día 7 de abril de 2006, ante el propio Juzgado de Instrucción nº 3 de Benidorm. Se recuerda que los acreedores deberán ir provistos de la documentación que acredite sus facultades suficientes para la adhesión al convenio.

Los acreedores que deseen obtener con carácter previo una copia del convenio, podrán solicitarla en la siguiente dirección de correo electrónico: legal@terramiticapark.com

# La fusión de Alcatel y Lucent crea un gigante de las telecomunicaciones

## La francesa y la estadounidense pactan la supresión de 8.800 empleos

OCTAVI MARTÍ, París  
El grupo francés Alcatel y el estadounidense Lucent anunciaron ayer su fusión para crear un gigante de las telecomunicaciones y el segundo mayor fabricante de equipos del sector, con una cifra

de negocios de 21.200 millones de euros. La operación, valorada en 11.000 millones de euros, supondrá la eliminación de 8.800 empleos, un 10% de la plantilla de la compañía resultante. El 60% de las acciones quedará en manos de los franceses.

La nueva sociedad, cuyo nombre aún se desconoce, será francesa de derecho y tendrá sede en París, pero su directora general será la estadounidense Patricia Russo, de 53 años, diplomada por Georgetown y Harvard. Mientras, la presidencia no ejecutiva la ejercerá el francés Serge Tchuruk, de 68 años, y que pensaba jubilarse en junio.

La capitalización en Bolsa del grupo resultante de la fusión entre Alcatel y Lucent estará en torno a los 30.000 millones de euros. El volumen de negocio del nuevo grupo será superior al de la empresa sueca Ericsson. La compañía de mayor facturación en el negocio de los equipos de telecomunicaciones es la estadounidense Cisco Systems, con 23.500 millones de euros. En este sector, Alcatel está especializado en las redes de Internet de alta velocidad (ADSL). Mientras tanto, Lucent se centra en el suministro de componentes para telefonía móvil.

En 2001, los dos grupos intentaron fusionarse, pero la operación se reveló imposible ante la oposición de los congresistas estadounidenses, en ese momento poco dispuestos a que una sociedad extranjera pudiese controlar Bell Labs, el mayor centro privado de investigación del mundo y laboratorio con contratos privilegiados con el Pentágono.



Patricia Russo, de Lucent, y Serge Tchuruk, de Alcatel.



Los dos grupos anuncian ahorros de 1.400 millones de euros gracias a la fusión y anticipan que reducirán en un 10% una plantilla que pasará a tener, tras la fusión, 80.000 asalariados.

Tras esa fusión, Serge Tchuruk espera estar en situación de fuerza para pasar a ser el accionista de referencia de Thales, gigante francés de electrónica de defensa del que ahora Alcatel posee el 9%, pero del que desea tener una 30% para controlar el sector de la fabricación de satélites de telecomunicaciones. Lucent, por su experiencia en el campo militar, aparece co-

mo un socio más que adecuado. Thales es objeto también del apetito de la división de satélites de EADS, el consorcio europeo que fabrica los Airbus. Al final, según algunos analistas, por razones más de equilibrio político que de conveniencia industrial, Thales podría acabar absorbiendo las divisiones de satélites de sus dos hipotéticos compradores.

La presencia de Alcatel y Lucent en España se reduce a unas 1.800 personas, todas ellas en el área comercial y en laboratorios de I+D, puesto que tanto Alcatel como Lucent han cerrado todas sus fábricas.

## SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ, SA

### Modificación del Objeto Social

Por acuerdo tomado en la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, de fecha 23 de Diciembre de 2005 se modifica su objeto social, dándose nueva redacción al artículo 2 de los estatutos sociales que, de ahora en adelante, tendrán la siguiente redacción:

#### ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL

La Sociedad Local de Suelo y Vivienda tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, dependientes del Ayuntamiento de Aranjuez y goza de autonomía administrativa y plena capacidad de obrar con los instrumentos de derecho público y privado propios de su naturaleza, teniendo por objeto la realización de los siguientes fines:

- La promoción pública del suelo de carácter residencial, industrial y de servicios, la promoción y rehabilitación públicas de viviendas, la gestión y administración de su patrimonio privado de aquel que le fuese encomendado por el Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, la actuación técnica y administrativa en materia de promoción privada de viviendas y rehabilitación de viviendas libres o protegidas.
- Colaborar con el Ayuntamiento en el análisis cualitativo y cuantitativo de la demanda y oferta del suelo y la vivienda en la localidad de Aranjuez, y de la previsión de los recursos financieros que sean necesarios para la elaboración de los planes y de los programas de actuación para su desarrollo.
- Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos, la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación. La redacción y ejecución de proyectos de edificación y urbanización que afecten a las actuaciones que se le encarguen, o en los que ésta colabore con otras entidades, o por su propia iniciativa.
- Construir y promover viviendas y otros edificios, sus edificaciones complementarias y equipamientos, la adquisición de viviendas en proyecto, en ejecución o terminadas, así como el control de su régimen de uso, conservación, aprovechamiento y cesión. La rehabilitación pública de viviendas y equipamientos.
- La administración, gestión y conservación de su patrimonio, así como la enajenación por cualquier título, de las viviendas, locales de negocio, edificaciones complementarias o terrenos de su propiedad y la constitución de servidumbres resultantes de la urbanización.
- Fomento de la iniciativa privada para la adquisición y preparación de suelo y equipamiento comunitario, así como para la construcción y rehabilitación de viviendas, locales y edificaciones complementarias.
- Las actuaciones urbanísticas para la ejecución de planes y programas, para la promoción de suelo destinado a usos residenciales, industriales de renovación y remodelación urbana. Así como la gestión y explotación de las obras y servicios resultantes de la urbanización.
- Ejercer cualesquiera otras funciones que, en relación con dichas materias, se le encomienden, relativas a la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico, promociones y obtener suelo edificable, comprendiendo la redacción de planes de ordenación urbana en desarrollo de los planes generales, de proyectos de urbanización y todo tipo de instrumentos de planeamiento para su tramitación por el órgano competente; la actividad urbanizadora promoviendo y gestionando urbanizaciones y realizando obras de infraestructura y dotación de servicios en polígonos determinados, y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización.
- La adquisición de terrenos, su urbanización, parcelación, explotación y venta; la realización, por cuenta propia o de terceros, bien sea directamente o bien por medio de contratistas, subcontratistas de edificaciones destinadas a viviendas y locales de negocio o a fines industriales y comerciales, y en general, de toda clase de obras en inmuebles; la explotación en régimen de arriendo y la venta de viviendas y locales, y de edificios en su totalidad, por partes o por pisos.
- La promoción de negocios y empresas industriales, comerciales; el asesoramiento técnico y financiero a otras empresas y la realización de estudios, por cuenta propia o ajena, sobre toda clase de operaciones mercantiles, industriales, inmobiliarias y financieras; la participación en cualquier forma, en negocios, empresas o sociedades de todas clases; la adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios de otras sociedades, tales como acciones, bonos y obligaciones y de cualesquiera otros títulos de crédito, exceptuándose aquellas actividades propias de las Sociedades de Inversión Colectiva o que estén sujetas a requisitos especiales por la legislación sobre el Mercado de Valores.
- La prestación de servicios de mediación financiera entre entidades de Crédito legalmente habilitadas y el asesoramiento en todos aquellos trámites necesarios para la obtención de créditos hipotecarios o de otro tipo destinados fundamentalmente a la adquisición y promoción de inmuebles.
- La gestión de encargos de venta y alquiler inmobiliario, así como la intermediación en el sector inmobiliario.
- La tramitación, promoción, informe y asesoramiento a través de los profesionales facultados legalmente para ello, sobre asuntos relativos a todo tipo de operaciones inmobiliarias.
- Realización de campañas de marketing, asesoría en temas de marketing, investigación de mercados, edición, realización y comercialización de soportes de comunicación en formato impreso y electrónico, gestión, captación y comercialización de publicidad de soportes de comunicación impresos y electrónicos, así como mediación en la comercialización de productos para promociones, entendiéndose la importación y/o exportación de productos y/o materias primas para la elaboración de los mismos.
- La prestación de servicios publicitarios, de marketing y la asesoría en materia de imagen.
- La organización de seminarios, congresos y reuniones por cuenta propia y de terceros.
- Realizar estudios económicos, financieros, fiscales, contables, de mercado y, en general, sobre cualquier tema relacionado con el desarrollo de proyectos o sociedades mercantiles lo mismo por personas físicas o jurídicas que por corporaciones de derecho público.

VBº: El Presidente,  
Jesus M. Dionisio Ballesteros.  
El Secretario, Miguel Ángel Gómez Pérez.

# La Comisión acepta las rebajas de la Eurocámara a la directiva de servicios

ANDREU MISSÉ, Bruselas  
La Comisión Europea presentará mañana su nueva versión de la directiva de servicios, recogiendo la mayoría de las 400 enmiendas aprobadas por el Parlamento Europeo el pasado 16 de febrero, que significan una drástica reducción del ámbito y el alcance de aplicación del texto inicial presentado por el comisario Frits Bolkestein en 2004.

Las protestas de la izquierda y de los sindicatos, sobre todo en Francia, Alemania y Bélgica, han tenido un fuerte impacto. El nuevo texto, más que una liberalización de los servicios, supone la ratificación de los derechos sociales y laborales existentes en los distintos Estados miembros. A propuesta del comisario Charlie McCreevy, el Ejecutivo comunitario ha rechazado, sin embargo, unas cuarenta enmiendas por estimar en la mayoría de casos que dificultaban la simplificación administrativa y la modernización, y suponían un obstáculo para la creación del mercado interior.

También se rechaza la enmienda relativa a su entrada en vigor. Los servicios de McCreevy insisten en que el plazo máximo para que los Estados miembros transpongían la directiva sea de dos años y no de tres como pide el Parlamento.

La nueva versión acepta que la directiva de servicios no tratará de "la liberalización o privatización de los servicios de interés económico general, o de las entidades públicas que los proporcionen, ni de su financiación o de las ayudas estatales" que reciban. La Comisión también ha aceptado excluir del ámbito de la directiva los servicios de sanidad, y los servicios que proporcionan bienestar social como vivienda, familia e infancia. Tampoco regulará las agencias de trabajo temporal ni los servicios de seguridad.

Por otra parte, la directiva no afectará a la legislación laboral en ninguno de sus aspectos. Detalla algunos ejemplos de las relaciones laborales no afectados por la norma como las características de los contratos, las condiciones de trabajo, las normas sobre seguridad e higiene, las relaciones entre empresarios y trabajadores, y la legislación sobre seguridad social. De manera específica se excluyen del ámbito de su aplicación los derechos establecidos en la negociación colectiva.

El Ejecutivo comunitario acepta la sustitución del polémico "principio del país de origen" por el de "la libertad de prestación de servicios". El principio del país de origen establecía que las normas aplicables eran las del país

en el que se había constituido la empresa y no las vigentes en el país donde se prestaban los servicios. Los Estados miembros, no obstante, podrán establecer determinados requisitos en la prestación de ciertos servicios "por razones de políticas públicas, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente".

La Comisión acepta que el principio de "la libertad de prestación de servicios" no se aplique a los llamados "servicios de interés económico general proporcionados en otro Estado miembro que se especifican detalladamente como servicios postales, distribución de electricidad, agua y gas, aguas residuales y tratamiento de residuos".

También quedan fuera del alcance de la nueva versión la legislación penal, las medidas que adopten los Gobiernos en relación con la promoción o protección de la diversidad lingüística y el pluralismo de los medios de comunicación. Los servicios que sustancialmente quedan regulados por la directiva son servicios a empresas como gestión y consultoría; gestión de instalaciones, incluyendo mantenimiento, seguridad y publicidad; contratación de servicios, incluyendo agencias de empleo y servicios de agentes comerciales.

## MIRADOR

JOSEF MARIA  
UretaGOBERNAR  
A PARTIR  
DE 1.300 M<sup>2</sup>

A mediados de diciembre pasado hubo polémica sobre si el diferencial de inflación catalana respecto a la española se explica por un modelo distinto de distribución comercial. En paralelo a la polémica, se presentó la nueva ley de equipamientos comercial, ocasión que aprovechó el *conseller* Huguet para rechazar, una vez más, que todo sea cuestión de horarios, estandarte permanente de las grandes superficies, apoyadas a conveniencia por ilustres catedráticos como Ramón Tamames. El complemento de aquella ley es el Plan Territorial Sectorial de Equipamientos Comerciales (PTSEC), recibido con recelo, y no especialmente por el sector -ni por la razón clásica de gigantes contra pigmeos-, sino por otras *conselleries* (Economía, Política Territorial, Me-

di Ambient). El texto de Comerç se está acabando de analizar en los departamentos afectados y no tardaremos en conocer si se acercan o alejan las posiciones.

¿Qué dice el PTSEC? Tres líneas: que la población estimada hasta el 2009 crecerá en más

! El comercio aspira a influir en la política territorial

de medio millón de personas, y, por lo tanto, harán falta más equipamientos. Que se aspira a un modelo propio de comercio, en el que primen los centros medianos en tramas urbanas consolidadas, y no sólo en alimentación; también electrónica e informática de consumo y

material deportivo. Y, como consecuencia de la anterior, se aspira a utilizar el comercio para hacer determinada política territorial. ¿Intervencionismo? Claro, como todas las leyes.

Leámoslo al revés: se invita a las grandes marcas de distribución catalanas (supermercados, tiendas especializadas, agrupaciones de ejes comerciales) a competir con las multinacionales. Y a éstas se les propone este modelo en lugar de implantar los que tienen por otros pagos. La raya de la licencia estará en los 1.300 metros cuadrados de superficie de venta. Ya en el siglo XIV, el guerrero francés Bertrand du Guesclin acabó la disputa de la corona de Castilla entre dos hermanos matando a uno por orden de otro. Su excusa: «Ni quito ni pongo rey, sólo ayudo a mi señor».

EN CATALUNYA

# Preguntas al empleado ideal

Abogados de 30 países debaten en BCN los límites en las pruebas de selección ≡ La presidenta del Constitucional cuestiona las cláusulas de igualdad de los convenios

ANTONI FUENTES  
BARCELONA

Los 150 abogados laboristas de 30 países reunidos en la cumbre mundial de la organización IBA celebrada en Barcelona fueron sometidos al experimento del semáforo. El objetivo era determinar qué país es el más permisivo a la hora de investigar a un candidato para encontrar al empleado perfecto: buena salud, sin antecedentes penales, una situación financiera saneada, que no consuma drogas y con buena presencia.

Los expertos levantaban cartulinas verdes si la pregunta formulada en la sala era posible legalmente en sus países y rojas o naranjas si no está permitida o es dudosa. Entre las preguntas había algunas como si el trabajador padece alguna enfermedad, si tiene antecedentes o ha sido detenido en alguna ocasión. El resultado fue que Malasia, seguido de México, era el país más permisivo con las empresas en los procesos de selección de personal. Casi todo está permitido.

«Algunos llegaron a plantear la conveniencia de realizar en ese país o incluso por internet las pruebas para buscar a trabajadores», indicó Salvador del Rey, socio de Cuatrecasas y catedrático de la Universidad Pompeu Fabra, en lo que se podría equiparar con una deslocalización.

Entre los abogados europeos predominaba el color rojo y en los



►► Conferencia ► María Emilia Casas, presidenta del Tribunal Constitucional, el viernes, en Barcelona.

## ► ENCUESTA

Malasia es el país más permisivo con las empresas al entrevistar candidatos

## ► PRACTICAS

En Europa no es posible sondear a un candidato sobre si ha sido condenado

de Estados Unidos, el verde mezclado con el naranja. Este experimento es un reflejo del nivel de protección hacia los trabajadores de las respectivas legislaciones.

Hay algunas materias en las que las diferencias entre EEUU y Europa son más evidentes. «Los estadounidenses se quedan muy sorprendidos cuando les explicamos que en España y en Europa no es posible preguntar a un candidato si ha sido

detenido o condenado alguna vez», asegura Del Rey.

En EEUU, una empresa puede excluir a un trabajador en las pruebas de selección en función de la gravedad del delito cometido, el tiempo transcurrido y la naturaleza del empleo a realizar. California es uno de los estados que más protegen al trabajador, que no puede ser discriminado por un delito menor relacionado con la marihuana cometido dos

años antes de la entrevista. En Europa, la petición de historial penal está muy restringida a empleos como la custodia de dinero.

Entre la lista de informaciones sensibles también se encuentra el estado financiero del demandante de empleo, que las empresas de EEUU pueden pedir si el candidato lo autoriza. En los países europeos está prohibido porque se considera que viola la intimidad.

## Consumo de drogas

Algo parecido ocurre con el consumo de drogas. Las empresas norteamericanas pueden someter al candidato a un análisis para detectar estupefacientes y prescindir del trabajador si se prueba el consumo. En cambio, en España es necesario el consentimiento del empleado. Una sentencia del Tribunal Constitucional del 2004 obligaba a Iberia a readmitir a una trabajadora a la que detectó cannabis porque vulneró el derecho a la intimidad al no informarla de que en el análisis al que fue sometida en la revisión médica buscaban drogas.

La presidenta del Constitucional, María Emilia Casas, que firmó esa sentencia, defendió el papel del tribunal como vigilante de las discriminaciones laborales y cuestionó la utilidad de las cláusulas a favor de la igualdad que a menudo se incluyen en los convenios colectivos. Tienen «un valor secundario y más de proclamación que de realidad».

En la clausura de la jornada, advirtió de los riesgos del «individualismo de nuevo cuño» que se expande en las relaciones laborales, que ha de tener como límite el derecho fundamental a la libertad y la dignidad. A su juicio, en los contratos que se firman hoy hay «más diferencias, aunque no discriminatorias, frente al uniformismo del viejo derecho del trabajo».

PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA »

# Una ley para proteger a los menores

*La Generalitat podrá asumir cautelarmente la tutela de un niño si está en riesgo*

■ La nueva ley pretende aumentar tanto la acogida de menores como las adopciones nacionales, que en los últimos años se han visto superadas por las internacionales

JOSEP PLAYÀ MASET

BARCELONA. - La remuneración a familias acogedoras profesionalizadas, la figura de un defensor del menor independiente del Síndic de Greuges o el desamparo de un niño a instancias de la Generalitat, anticipándose a la decisión judicial, son algunas de las propuestas más relevantes que un grupo de expertos ha realizado y que sirven de base al proyecto de ley integral de la Infancia y la Adolescencia de Catalunya.

Se repite a menudo que, en la sociedad del bienestar, el hijo es el rey de la casa. Pero no de todos los hogares. Hay muchos niños sin techo, con padres que los maltratan o simplemente los abandonan, que viven en situaciones de marginación, y el Estado está obligado a desempeñar un papel subsidiario al de las familias para velar por sus derechos. De ahí la necesidad de una ley catalana de la Infancia y la Adolescencia -la Generalitat tiene desde 1981 las competencias de protección y tutela de menores- que ponga orden a un sinfín de normas sobre el menor, aprobadas por gobiernos con sensibilidades distintas y por eso mismo no siempre coincidentes, y establezca una prioridad presupuestaria. El borrador de ese primer documento de bases, al que ha tenido acceso este diario, propone incluso que los presupuestos de la Generalitat y de los municipios destinen un porcentaje fijo para servicios y política de infancia y adolescencia.

Un equipo de expertos, coordinado por Carlos Villagrasa Alcaide, ha elaborado un documento de bases que mañana será presentado públicamente, tras recibir luz verde por parte del Departament de Benestar i Família, lo que no significa necesariamente que se comparta al cien por cien, según fuentes de la propia conselleria. El calendario fijado establece un proceso de participación en el que intervendrán ayuntamientos y consejos comarcales y entidades y organizaciones vinculadas a la infancia. Este debate acabará en mayo, de modo que la ley pueda ser aprobada por el Consell Executiu en octubre para entrar en el Parlament. Uno de los objetivos principales de esta ley es reducir la estancia



Un menor en un centro taller de la calle Riereta, en el barrio del Raval de Barcelona

de los menores tutelados en centros residenciales. Actualmente hay alrededor de 2.200 niños y adolescentes en centros que dependen de la dirección general de Atenció a la Infància i l'Adolescència (Dgaia). Y, lo que es peor, algunos llevan seis, siete o más años en esas residencias, que, pese a contar con unos recursos y una atención que han mejorado con el tiempo, no son la solución ideal. Para paliar esta situación, se potenciará la acogida (en fe-

*Benestar pretende reducir la cifra de 2.200 menores tutelados que viven en residencias*

brero de este año había 595 niños adoptados y 396 familias acogedoras) y las adopciones nacionales (de enero a septiembre del 2005 hubo en Catalunya 82 adopciones de niños de Catalunya y 1.594 de otros países). Se creará la figura de la acogida permanente para evitar que las familias tengan que renovar anualmente un farragoso papeleo. Además, se plantea la existencia de familias acogedoras profesionales. Se trata de familias donde al menos uno de los cónyuges tiene una formación especial (pedagogía, educación social, trabajo social) y está en disposición de acoger a uno, dos o tres niños. Queda por determinar cómo

Continúa en la página siguiente

## Propuestas de los expertos

**DEFENSOR DEL MENOR.** Uno de los aspectos más controvertidos de esta propuesta es la creación de una figura de Defensor del Menor, por cuanto ahora ya existe como adjunto del Síndic de Greuges.

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE DESAMPARO.** Nueva figura en los supuestos en que pueda existir peligro para el menor o cualquier otra causa que exija una intervención urgente. Como medida cautelar, la Administración pública asume provisionalmente funciones de tutela y adopta medidas inmediatas o provisionales de protección. También podría establecerse

un procedimiento de urgencia en que sin hacer todos los trámites se pudiera asumir la tutela y en todo caso después dar vista del expediente y realizar el trámite de audiencia.

**CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN.** La ley ha de reconocer expresamente el derecho de los menores a la asistencia y protección pública. El actual ordenamiento jurídico prevé el control judicial de las resoluciones en materia de protección de menores, pero no ante la inactividad de la Administración. Debe existir un mecanismo para actuar en situaciones en las que se debería declarar el desamparo o

ejercer la tutela de un menor y no se haga.

**FAMILIAS ACOGEDORAS PROFESIONALES.** Se potenciará de forma definitiva la acogida profesional, dejando la acogida residencial como último recurso que se adoptará en casos en que se valore su oportunidad y no como primer recurso alternativo ante la falta de otras opciones.

**ACOGIDA PERMANENTE.** Se incorpora a la normativa la acogida permanente, que se caracteriza por atribuir a los acogedores facultades de tutela y no tan sólo de guarda y custodia del

menor para facilitar el desarrollo de sus responsabilidades.

**PORCENTAJE MÍNIMO DEL PRESUPUESTO.** Tanto el presupuesto de la Generalitat como el de los municipios tendrá un porcentaje fijo destinado a la financiación de los servicios sociales en general y de los servicios y políticas de infancia y adolescencia en particular.

**ACOGIDA FAMILIAR.** La acogida residencial en un centro educativo debe ser el último recurso y debe tener carácter temporal. En su lugar se potenciará la acogida familiar como principal medida protectora.



## Roca paga un euro al mes por el terreno municipal de su helipuerto, concedido para 50 años

Ahora construía un hotel junto al Ayuntamiento murciano de Los Alcázares

● El edificio pertenece a la empresa Condeor, que está a nombre de la abogada Montserrat C., una de las personas detenidas en Madrid

### C. MORCILLO

El cerco en torno al ex gerente de Urbanismo, Juan Antonio Roca, se estrecha por todos sus flancos. Los investigadores no tienen ninguna duda, como tampoco parece tenerla el juez, de que él era el Ayuntamiento de Marbella. Uno de los últimos detalles hallados en la documentación intervenida se refiere a su helipuerto de Málaga, situado junto a la finca «La Caridad» de San Pedro de Alcántara donde Roca criaba toros y caballos purasangre, amén de ser su santuario de trofeos de caza y arte.

El helipuerto se encuentra en unos terrenos propiedad del consistorio marbellí, según han constatado los investigadores, que le otorgó una concesión por 50 años. Y a un precio que levanta la sonrisa: un euro al mes, doce euros cada año. «Para nosotros es una prueba más: Roca era el verdadero tejedor del Ayuntamiento, el que decidía económica y políticamente», sostiene uno de los investigadores. Todavía ayer, su helicóptero privado que él mismo tripulaba para desplazarse entre sus propiedades o a ciertos cotos de caza estaba precintado por orden judicial en «La Caridad».

Los otros puntos de su particular geografía de enriquecimiento van confirmando lo que las pesquisas han revelado a lo largo de cuatro me-

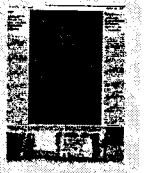
### Conde-Pumpido dice que había un «clamor social»

El fiscal general del Estado, Cándido Conde-Pumpido, afirmó ayer que con la operación Malaya se da respuesta a «un clamor social que nos exigía que, de una vez por todas, limpiásemos la corrupción del Ayuntamiento de Marbella». Conde-Pumpido, que participó en un seminario en Sos del Rey Católico, destacó la labor de la Fiscalía Anticorrupción en Marbella, así como la de las Fuerzas de Seguridad, que «están haciendo un trabajo excelente para limpiar y evitar corrupción en los Ayuntamientos».

ses. Roca se valía de una compleja red de colaboradores para invertir y colocar los beneficios urbanísticos en sociedades instrumentales a nombre de abogados y testaferros. Una de las obras que estaba a punto de concluir es la de un hotel en pleno centro de la localidad murciana de Los Alcázares. Tan céntrico que linda con el Ayuntamiento, donde el ex gerente también tenía buenos contactos y que visitaba de vez en cuando.

Ese hotel, el segundo que levantaba, va a disponer de unas plazas de aparcamiento que habrían sido cedidas por el consistorio en el que recientemente se ha llevado a cabo una reforma interior y exterior importante. El edificio forma parte de la red que ya estaba tejiendo Roca en Murcia para diversificar territorialmente sus inversiones. De las 120 sociedades instrumentales que aparecen en la trama al menos dos están vinculadas con Los Alcázares. El hotel, en concreto, pertenece a la empresa Condeor que está a nombre de la abogada Montserrat C., que anoche ingresó en prisión.

La otra firma, Madesvaya, con titulares del bufete de abogados madrileño Zurita-Soriano participa en la inmobiliaria One Properties que promueve un complejo junto al mar en Murcia de 469 chalés de lujo al estilo marbellí, ocres y con palmeras. El siguiente proyecto eran 1.500 viviendas en una urbanización próxima.



## SUCESOS

# Los menores que quemaron a dos vagabundos en Segovia, internados

- Los dos jóvenes provocaron un incendio en una casa abandonada
- El subdelegado del Gobierno califica el suceso de «chiquillada»

L. R. S.

**Segovia-** La Fiscalía de Menores de Segovia ha ordenado el ingreso en el Centro Zambrana de Valladolid de los dos menores que presuntamente provocaron un incendio en una casa abandonada en Segovia, en el que resultaron heridas de gravedad dos vagabundos que pernoctaban allí.

Los menores, de 15 y 17 años de edad, fueron detenidos el pasado sábado, después de que la Policía Nacional comprobase diversas contradicciones en sus declaraciones, según manifestó anoche el subdelegado del Gobierno en Segovia, Juan Luis Gordo. El subdelegado afirmó que «posiblemente los chavales no tuvieran una clara voluntad de causar daños a los vagabundos, aquí no se puede hablar de actitudes racistas sino más bien de una chiquillada de niños-jóvenes, por divertimento», según informa Ep.

**Heridos.** El incendio comenzó sobre las 22:50 horas de la noche del viernes en una vivienda abandonada situada a escasos metros del Acueducto de Segovia y en la que se encontraban durmiendo dos personas, que han sido identificadas como R. P., de 44 años de edad y nacido en Salamanca, y la mujer A. R., de 42 años y natural de Madrid, que sufrieron heridas de gravedad y que tras ser atendidos en el lugar de los hechos por los servicios de emergencias sanitarias, fueron trasladados inmediatamente al Hospital General de Segovia, ya que sufrieron quemaduras en el 31 y 25 por ciento de sus cuerpos, respectivamente.

Poco más tarde, fueron conducidos, el hombre al Hospital de Getafe, y la mujer a la clínica La Paz de Ma-



Juan Luis Gordo, subdelegado del Gobierno

**«Posiblemente no tuvieran voluntad de causar daño a los vagabundos», dijo Juan Luis Gordo**

drid para ser tratados de las lesiones sufridas en el incendio.

Según explicó en rueda de prensa Juan Luis Gordo, una hora después de iniciarse el fatal incendio, se acercaron a la Comisaría de Policía dos personas, que aseguraron ser testigos de lo que había ocurrido en la citada casa abandonada y que afirmaron que mientras se producía el fuego unos menores entraron y salieron del inmueble.

La Policía identificó entonces a un total de cuatro menores, a los que comenzó a tomar declaración durante esa misma noche y observó una serie de contradicciones entre unas manifestaciones y otras.

Tras este trabajo, fueron detenidos

dos menores y los otros dos, de 15 y 16 años, fueron conducidos a sus respectivas casas con sus padres, aunque sus declaraciones han sido enviadas a la Fiscalía de Menores, que tendrá que determinar si se les imputa algún delito o no.

De las declaraciones de los menores se desprende, apuntó el propio Gordo, que entraron en la vivienda a oscuras y encendieron mecheros para alumbrarse, momento en el que pudieron comprobar que había dos personas durmiendo en el lugar.

Acto seguido, ambos se sentaron en un sofá que finalmente se prendió y el fuego se extendió rápidamente debido la acumulación de gran cantidad de basura, si bien, en las investigaciones realizadas hasta el momento no se ha descubierto ninguna sustancia que ayudase a la propagación de las llamas.

Pese a los intentos por parte de la pareja de vagabundos y los menores de sofocar las llamas, no pudieron hacer nada para evitar su propagación, según apuntan las mismas fuentes.

**Suceso «lamentable».** De esta forma, todo apunta, según manifestó el subdelegado del Gobierno, a que no parece en principio que hubiese voluntariedad por parte de los menores para provocar un fuego y relacionó el suceso «lamentable» con «la falta de respeto a la dignidad humana», y mostró la necesidad de «educar en valores».

En este sentido, abogó por buscar alternativas al ocio, «que —a su juicio— vayan más allá del divertimento absurdo, como el de estos chavales que parece que no tenían otra cosa mejor que hacer para utilizar el tiempo de ocio», informa Efe.



## Las empresas deberán ponerse las pilas con el reglamento de la Ley de Protección de Datos

MÁS DE LA MITAD DE LOS ABOGADOS ESPAÑOLES NO TIENE ADECUADO SU DESPACHO A LA LEY

ALMUDENA VIGIL

Madrid. La Ley Orgánica de Protección de Datos contará con un nuevo reglamento para el próximo verano. Se trata de un texto que llega con un retraso de siete años pero que supondrá un importante paso a la hora de especificar los aspectos más inciertos de la ley de 1999.

En los últimos tiempos, parece que la protección de datos está adquiriendo una mayor importancia, tal vez motivada por los rápidos avances de las nuevas tecnologías. De hecho, la semana pasada se celebró en Madrid el primer Congreso Europeo de Protección de Datos, organizado por la AEPD, en colaboración con la Fundación BBVA y el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. El objetivo del Congreso era exponer y debatir sobre las implicaciones de la protección de datos personales en la actividad económica, la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada, la lucha contra el fraude y la transparencia administrativa.

Actualmente, la agencia española se esfuerza en facilitar los trámites para la inscripción de ficheros de datos en el registro, al mismo tiempo que se elabora un reglamento capaz de determinar las pautas a seguir en la aplicación de la LOPD. La AEPD elaboró un primer borrador de este texto que fue remitido

### Sanciones impuestas en la LOPD

La cuantía de las sanciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos se gradúa en función de la naturaleza de los derechos personales afectados, el volumen de los tratamientos efectuados, los beneficios obtenidos, el grado de intencionalidad, la reincidencia, o los daños y perjuicios causados a las personas interesadas y a terceras personas.

Así, las consideradas infracciones leves serán sancionadas con multas que irán desde los 600 euros y hasta los 60.000. Le siguen las infracciones de tipo grave cuya sanción asciende hasta los 300.000 euros. Aquellas consideradas de carácter muy grave podrán costar hasta 600.000 euros. Por otro lado, las infracciones graves tendrán una sanción de hasta 600.000 euros.

Actualmente, la agencia española se esfuerza en facilitar los trámites para la inscripción de ficheros de datos en el registro, al mismo tiempo que se elabora un reglamento capaz de determinar las pautas a seguir en la aplicación de la LOPD. La AEPD elaboró un primer borrador de este texto que fue remitido

do al Ministerio de Justicia para que éste se encargara de la redacción definitiva. Sin embargo, a pesar de todos los avances y esfuerzos por tratar de agilizar y promover las medidas de la ley, lo cierto es que el grado de cumplimiento no siempre es

el deseado. De hecho, sin ir más lejos, más de la mitad de los abogados españoles (el 60%) no tiene adecuado su despacho a la Ley Orgánica de Protección de Datos. Al menos así lo ha declarado Josep Serra, socio de Quality Data, empresa dedicada a adecuar empresas a la normativa sobre protección de datos y comercio electrónico, en una entrevista concedida al portal jurídico vLex. Según este experto, "es frecuente confundir el secreto profesional con la protección de datos personales, cuando en realidad nada tienen que ver" ya que el auténtico objeto de protección de datos es el fichero de clientes, mientras que el objeto del secreto profesional son los datos que obren en el expediente con el que trabaja el abogado.

Según parece, el texto que desarrollará la ley de 1999 podría incluir un extenso artículo de definiciones, algo que podría facilitar el trabajo tanto a informáticos como a abogados o responsables de seguridad a la hora de acotar el significado de los términos que se manejan en la ley, no siempre evidentes.

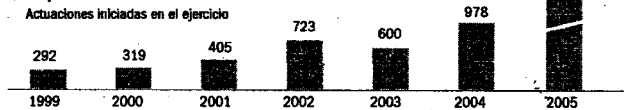
Algunos expertos recomiendan que las empresas obligadas a realizar una auditoría en materia de protección de datos lo hagan antes de la entrada en vigor de la nueva norma para que puedan disponer así de dos años para ir adaptando su funcio-



El director de la AEPD, J. L. Pinar, y J. F. López Aguilera, ministro de Justicia, inauguraron los actos del primer Congreso Europeo de Protección de Datos celebrado en Madrid la semana pasada.

### AEPD en cifras

#### Inspección de datos



### Evolución en la recaudación de las sanciones

#### Derechos reconocidos

Actuaciones iniciadas en el ejercicio

Año	Actuaciones
2000	11.390.043,80
2001	9.959.453,84
2002	7.989.166,22
2003	8.372.379,74
2004	16.439.801,58
2005	21.538.811,43

#### Recaudación total

Actuaciones iniciadas en el ejercicio

Año	Actuaciones
2000	1.721.787,88
2001	3.069.314,19
2002	4.258.190,45
2003	5.486.738,23
2004	7.193.555,09
2005	9.566.541,01

FUENTE: AEPD

namiento a las nuevas obligaciones. Sin embargo, es posible que esto no sea necesario ya que se establecerá un periodo de adaptación para que los titulares de ficheros de datos se adecuen a las nuevas medidas.

Además, el reglamento introducirá en cada nivel de protección —básico, medio y

alto—medidas de seguridad específicas para los ficheros automatizados. En el nivel medio de seguridad se introduce la necesidad de realizar un registro de accesos, algo que hasta ahora sólo era necesario en el nivel alto. También será obligatorio comunicar a la AEPD la existencia del informe de auditoría, así

como su fecha de realización con la especificación de si ha sido realizado por un auditor externo o por uno propio de la empresa titular de los derechos.

La correcta aplicación dependerá en muchos casos de un adecuado asesoramiento que podrá evitar muchos problemas a las empresas.

## "El nuevo reglamento preverá medidas para datos en papel"



RODÉS Y SALA  
ABOGADOS  
JAVIER SÁNCHEZ  
Abogado

¿Hay que aplicar medidas de seguridad a los datos personales que constan en papel?

Si, la legislación obliga al responsable del fichero a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos, incluidos aquellos que constan en papel. Adicionalmente, la Agencia Española de Protección de Datos ha interpretado, de forma extraordinariamente extensiva, que el Reglamento de Medidas de Seguridad, únicamente dirigido a los ficheros en soporte automatizado según su propio articulado, debe aplicarse analógicamente a los ficheros en papel. Sin embargo, esta aplicación analógica es tremendamente complicada y crea una gran inseguridad jurídica. Por esta razón, es deseable que se apruebe lo antes posible el nuevo Reglamento de Medidas de Seguridad, en el que ya se está trabajando, que preverá expresamente las medidas de seguridad aplicables a los datos en soporte papel.

## "Se debe aclarar la figura del encargo de tratamiento"



CMS ALBIÑANA &  
SUÁREZ DE LEZO  
VICENTE ARIAS  
Abogado

¿Qué aspecto debería ser objeto de especial atención en el nuevo proyecto de Reglamento?

La figura del "encargo de tratamiento", por la que una empresa puede acceder al fichero de un tercero para prestarle un servicio sin tener que cumplir los rígidos requisitos aplicables a la comunicación de datos, es de capital importancia para la prestación de ciertos servicios, como el mantenimiento de software o el hosting de sistemas. Es pues importante que el nuevo reglamento clarifique el régimen de esta figura. En particular, sería conveniente que, respecto de la posibilidad de subcontratación de dichos servicios, adoptase una aproximación menos rígida que la actualmente mantenida por la AEPD, puesto que hay sectores enteros afectados por esta previsión, cuya facturación depende precisamente de su habilidad para generar economías de escala mediante la subcontratación de parte de los servicios encargados.

## "No se debe bajar la guardia en los ficheros de empleados"



BAKER & MCKENZIE  
M. MARTÍNEZ-RIBAS  
Abogado

¿Aplicaría medidas de nivel alto a los ficheros de empleados?

La actual normativa impone medidas de seguridad de nivel alto sobre los ficheros de nóminas que contengan datos especialmente protegidos. Por ejemplo, de "salud" (alta/baja enfermedad, grado de minusvalía) o "ideología" (descuento de cuotas sindicales por afiliación). Y ello debiera continuar siendo así, a pesar de haber sido especialmente criticado por las pequeñas empresas dados los costes que supone. El hecho que los datos se traten únicamente con la finalidad de efectuar la gestión de obligaciones por el retenedor, o para la transferencia dineraria, no creo justifiquen los intentos de incluir en el nuevo texto una rebaja en las medidas. Ni siquiera cuando exista un solo trabajador en el fichero, con sólo uno de los datos anteriores. Pues, las medidas de seguridad, no debieran determinarse por la finalidad, sino por los datos objeto de tratamiento.



INFORME NACIONAL

## **Aumentan las personas que acuden a un abogado**

RAFAEL ABOLAFIA ■ JAÉN

**El número de españoles que ha utilizado el servicio de un abogado ha aumentado del 38 al 53 por ciento en los últimos tres años. El crecimiento es importante si se tiene en cuenta que hace 25 años apenas visitaba los bufetes el 23 por ciento de la población. La imagen que la sociedad tiene de los letrados es muy positiva.**

Estas son algunas de las conclusiones del segundo barómetro interno de opinión del Consejo General de la Abogacía Española, elaborado por Metroscopia. El estudio señala que la imagen de la Abogacía por parte de los españoles es muy satisfactoria y homogénea, especialmente entre quienes han acudido alguna vez a este servicio.

El concepto que más valora el ciudadano respecto a su relación con el abogado es la atención y el trato recibido, seguido de los conocimientos técnicos, su interés y dedicación, el resultado conseguido y, finalmente, los honorarios cobrados.

# LA PROVINCIA

DIARIO DE LAS PALMAS



Buscar

Canarias

## ENTREVISTA CON

**INÉS MIRANDA** - ABOGADA ESPECIALISTA EN EL SAHARA OCCIDENTAL : 'La policía golpea con brutalidad a los saharauis durante los juicios y no pasa nada'

José Naranjo

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- Usted asegura que el indulto de Mohamed VI a una treintena de presos políticos saharauis está manchado de sangre, ¿por qué?

===== SEGUNDO PARRAFO

===== - Por los sucesos de Smara.

En la madrugada del pasado domingo al lunes se produjo una represión muy violenta en esta ciudad contra quienes celebraban la liberación de Lut Osmani, quien apareció el lunes por la mañana tirado en la calle junto a su madre, ambos inconscientes. Hubo más de 80 detenciones y 15 personas fueron trasladadas al hospital de El Aaiún por temor a que murieran, una de los cuales, la hermana de Osmani, está muy grave.



## Servicios

- [Enviar esta página](#)
- [Imprimir esta página](#)
- [Atención al lector](#)

[Anterior](#) [Volver](#) [Siguiete](#)

===== PREGUNTA ===== - ¿Estos sucesos son los más sangrientos de los

últimos años?

===== SEGUNDO PARRAFO ===== - No, en absoluto. Sólo son una muestra más de lo que viene sucediendo en El Aaiún desde diciembre de 2004, cuando la ciudad fue sitiada por la policía para reprimir actos de protesta. En realidad todo viene desde la liberación de Mohamed Dadash en 2001, cuando se vienen produciendo manifestaciones en todo el territorio, lo que pasa es que en mayo de 2005 hay un "ya no podemos más" por parte de la población saharauí a causa del traslado injustificado de un preso político, El Khainan, a una prisión del sur de Marruecos. La represión posterior fue tan fuerte que trascendió a la prensa internacional, pero no es que la violencia anterior fuera menor. A partir de ahí elementos tecnológicos como los móviles o Internet han permitido que la información fluya y llegue a todo el mundo.

===== PREGUNTA ===== - ¿Cómo han sido los juicios en El Aaiún a los activistas saharauís de Derechos Humanos?

===== SEGUNDO PARRAFO ===== - Con un absoluto desprecio al derecho de defensa. Desde el año 2002 las garantías judiciales se han deteriorado en el Sahara; antes al menos se guardaban las formas, pero ahora en la sala se ven más armas que almas, la presencia militar es brutal y no se permite el acceso a determinados familiares. Impresionaba ver a los presos llegar gritando consignas en español en favor de la independencia saharauí, para luego ser reprimidos a golpes ante el presidente del tribunal y el procurador. Además de la fuerte presencia militar en todas las fases del procedimiento, hubo torturas para la obtención de supuestas declaraciones de los acusados, a quienes se privó de asistencia letrada y de un reconocimiento por un médico forense.

===== PREGUNTA ===== - Ustedes han sido muy críticos con el papel que desempeña la Minurso en El Aaiún, ¿si se fuera la misión de la ONU, cambiaría en algo la cosa?

===== SEGUNDO PARRAFO ===== - En el informe que acabamos de presentar recogemos que la Misión de la ONU para el Sahara Occidental mantiene una actitud de no acción en todo momento, que sus miembros no acuden a los juicios, que acatan calladamente las órdenes de la policía marroquí cuando les prohíbe acceder a la zona del tribunal, y que observa pasivamente las agresiones de los agentes marroquíes a la población saharauí. Desde luego, la posición de la Minurso podría ser más activa, pero así y todo es importante que permanezcan allí, recordando a Marruecos que es el Estado ocupante de un territorio no autónomo y no la potencia administradora. La represión marroquí sería todavía peor si la Minurso no estuviera allí.

===== PREGUNTA ===== - ¿Qué opina de que Suecia condicione el acuerdo de pesca con Marruecos al reconocimiento de los derechos de la población saharauí?

===== SEGUNDO PARRAFO ===== - Es lo más ajustado a derecho que he escuchado últimamente en relación con el Sahara Occidental. Cuando Estados Unidos firmó un acuerdo de libre comercio con el reino de Marruecos, fueron excluidos de forma expresa las riquezas o productos

procedentes del territorio ocupado porque Marruecos no tiene potestad sobre ellos. Estados Unidos actuó conforme a la legalidad. Ahora, como jurista, me alegra saber que Suecia defiende la legalidad internacional, porque si Marruecos es potencia ocupante, que lo es aunque de facto ejerza la administración, toda explotación de los recursos naturales del Sahara es un expolio.

---

**LA PROVINCIA**  
TRANSICIÓN LAS PALMAS

La Provincia Digital Diario de Las Palmas es un producto de Editorial Prensa Ibérica .

Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos ofrecidos a través de este medio, salvo autorización expresa de La Provincia

## Los indultos de Mohamed VI degeneran en más represión

### DE LOS 216 LIBERADOS SÓLO 30 SON ACTIVISTAS SAHARAUIS, DICE INÉS MIRANDA



(Foto: canarias7)

[AMPLIAR](#)

Crítica. Inés Miranda, junto a un miembro de la CGAE, durante su charla ayer en Las Palmas de Gran Canaria.

Además...

[Enviar a un amigo](#)

EFE

Las Palmas de Gran Canaria

El reciente indulto del rey Mohamed VI a 216 presos ha creado una nueva «mancha de sangre» en los territorios ocupados por Marruecos, afirmó Inés Miranda, coordinadora de la misión de observación del Colegio General de la Abogacía Española (CGAE) sobre los presos políticos saharauis. Dice que ha generado revueltas y represión policial.

El reciente indulto del rey Mohamed VI a 216 presos ha creado una nueva «mancha de sangre» en los territorios ocupados por Marruecos, afirmó Inés Miranda, coordinadora de la misión de observación del Colegio General de la Abogacía Española (CGAE) sobre los presos políticos saharauis. Dice que ha generado revueltas y represión policial.

La coordinadora de la misión de observación del Colegio General de la Abogacía Española (CGAE) sobre los presos políticos saharauis ha reprochado en Las Palmas de Gran Canaria la decisión del rey de Marruecos de indultar a 216 presos en el Sáhara, señalando que sólo 30 afectan a activistas saharauis. Indica que la medida ha generado revueltas y represión policial, y citó como ejemplo los sucesos ocurridos en la ciudad de Smara, donde fueron detenidas 80 personas, posteriormente liberadas, y quince personas tuvieron que ser trasladadas al hospital de El Aaiún, tras llegar uno de los liberados.

Entre las personas que resultaron heridas figura una hermana del preso liberado, quien se encuentra en coma, afirmó Miranda, quien subrayó el continuo asedio al que es sometida la población saharauí y la constante vulneración de los derechos humanos. Una situación que, dijo, ha empeorado desde que en 2002 se inició la labor de observación jurídica del Sáhara Occidental por parte del CGAE.

### «Criterio gracioso»

Miranda dice que el perdón real obedece al «criterio gracioso de su majestad», y destaca que 37 presos políticos saharauis siguen en la cárcel, y que entre ellos figuran 4 de los 14 considerados como líderes del movimiento.

### Suecia pide Un «ajuste» en el acuerdo pesquero en favor de los saharauis

Suecia, con el apoyo de otros países, pidió ayer un «ajuste» del acuerdo pesquero entre la UE y Marruecos para que incluya una declaración en favor de la población del Sáhara occidental, informaron ayer a *Efe* fuentes comunitarias. En un grupo técnico del Consejo de Ministros de la UE, Suecia solicitó que el reglamento del nuevo acuerdo pesquero adjunte una declaración, en la que se refleje «la necesidad de respetar los derechos» de los habitantes del Sáhara occidental. Los embajadores de los Veinticinco hablarán, en una reunión a celebrar el 7 de abril, sobre este «ajuste», al que la Comisión Europea se opone, porque considera que el convenio es estrictamente pesquero y no debe mezclarse con otras discusiones políticas sobre el estatus del Sáhara.

[Aviso legal](#) | [Mapa web](#) | [Contacto](#) | [Quiénes somos](#) | [Accesibilidad](#) |  | [Añadir a Favoritos](#)

## MOHAMED VI INDULTA A 216 PRISIONEROS

Revueltas y represión policial tras la liberación de 30 presos saharauis

El reciente indulto del rey Mohamed VI a 216 presos ha creado una nueva "mancha de sangre" en los territorios ocupados por Marruecos, afirmó Inés Miranda, coordinadora de la misión de observación del Colegio General de la Abogacía Española (CGAE) sobre los presos políticos saharauis.



Mohamed VI.

**EFE.** Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria EFE

Miranda, que señaló que de esos presos sólo 30 afectan a activistas saharauis, dijo que su puesta en libertad ha generado revueltas y represión policial, y citó como ejemplo los sucesos ocurridos en la ciudad de Smara, donde fueron detenidas 80 personas, posteriormente liberadas, y quince personas tuvieron que ser trasladadas al hospital de El Aaiún, tras llegar uno de los liberados.

Entre las personas que resultaron heridas en la represión policial figura una hermana del preso liberado, quien se encuentra en estado de coma, afirmó Miranda, quien subrayó el continuo asedio al que es sometido la población saharauí y la constante vulneración de los derechos humanos.

Una situación que, según dijo, ha empeorado desde que en 2002 se inició la labor de observación jurídica del Sahara Occidental por parte del CGAE, y que se constata en el último informe elaborado sobre los juicios llevados a cabo contra presos políticos saharauis.

En cuanto al último perdón real, que dijo que obedece al "criterio gracioso de su majestad", Miranda destacó que 37 presos políticos saharauis permanecen en la cárcel y que entre ellos figuran cuatro de los catorce considerados como líderes del movimiento activista en defensa de la autodeterminación.

Así, líderes como Ali Salem Tamek, Brahim Dahan, Sidi Sayeli y Mohamed Mahmud Hadi Keinnand continúan encarcelados, citó Miranda, quien también subrayó la persecución de la que son objeto estos presos, que, aunque a veces son liberados, son presos reincidentes.

Miranda también denunció las sucesivas desapariciones y torturas de los activistas saharauis y de sus familiares, en una rueda de prensa que ofreció en la capital grancanaria junto a los miembros de la misión de la CGAE que asistió a los juicios para presentar el citado informe y valorar la reciente liberación de presos.

La coordinadora de la misión, además, criticó de nuevo la falta de actuación por parte de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara (MINURSO) en los juicios contra la población saharauí, a pesar de que "se vulneran" los principios de la tutela judicial efectiva, de presunción de inocencia, de contradicción y de legalidad.



El informe, presentado con anterioridad en Madrid, señala que MINURSO "mantiene una actitud de no acción en todo momento", que sus miembros "no acuden" a los juicios, "acatan calladamente las órdenes de la policía" cuando les prohíbe acceder a la zona del tribunal, y que "observa pasivamente las agresiones" de los agentes marroquíes a la población saharauí.

El contenido del informe se circunscribe a los juicios celebrados contra catorce "activistas de los derechos humanos saharauís" que, tras varias suspensiones, se celebró el 13 de diciembre de 2005 en el Tribunal Penal de El Aaiún, así como a los posteriores juicios de apelación celebrados ante la Corte de Apelación de esta ciudad el 24 de enero de 2006.

EL CGAE subraya que el Sáhara Occidental "tiene otorgado" por Naciones Unidas el estatuto de "territorio no autónomo" por lo que Marruecos "no tiene soberanía" sobre su territorio ni sobre su población y, sin embargo, "está ejerciendo de facto la administración, procediendo a aplicar a su población una legislación que, al amparo de la legalidad internacional, tiene prohibida".

El informe detalla que la sala donde se celebró el juicio conserva "un modelo de ajusticiamiento medieval" y denuncia la intervención "continua" de la policía y las fuerzas militares presentes en la sala contra los acusados "reprimiéndolos y golpeándolos".

Además, refleja la actuación "intimidatoria" contra la población saharauí que asistía como público, contra la que "se llegó a emplear la fuerza física" pese a la presencia de observadores internacionales.

El informe manifiesta que existieron "defectos formales" en la detención de los acusados, en la instrucción de las diligencias y el desarrollo de las vistas orales, "así como inobservancia de los principios rectores del Derecho Penal".

Además de la "fuerte presencia militar" en todas las fases del procedimiento, señala la existencia de "torturas" para la obtención de "supuestas declaraciones" de los acusados a los que se "privó" de asistencia letrada y de un reconocimiento por un médico forense.



**DOCTRINA**

El «auto-modelo»: un nuevo concepto para el Derecho procesal y un nuevo instrumento para la protección del consumidor, por JORDI NIEVA FENOLL y MARTIN EBERS..... 2

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



**LA SENTENCIA DEL DÍA**

● (TC Sala Segunda) S 13 Feb. 2006. Trabajador despedido por su orientación homosexual..... 7

**CIVIL**

● (TS Sala Primera, de lo Civil) S 8 Feb. 2006. Responsabilidad del médico que no adoptó las medidas necesarias para corregir los efectos negativos del medicamento que había recetado.... 11

**PENAL**

● (JP N.º 2 Badajoz) S 21 Feb. 2006. «Hacker» condenado por descubrimiento y revelación de secretos con la atenuante analógica de ludopatía por adicción a los videojuegos ..... 13

**ADMINISTRATIVO**

● (TS Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Secc. 3.ª) S 27 Ene. 2006. Alcance del servicio universal de telecomunicaciones en relación con los teléfonos públicos de pago.... 11

**LA ABOGACÍA ESPAÑOLA,  
PREMIO EXTRAORDINARIO  
«25 AÑOS EDITORIAL LA LEY»**



De izquierda a derecha: D. Antonio Ruiz-Giménez, Secretario General Técnico SGAE; D. Salvador Fernández, Consejero Delegado de WKE; D. Carlos Carnicer, presidente del CGAE; D.ª Rosalina Díaz, Directora General de WKE; D. Alberto Larrondo, Director General de LA LEY, y D. Jesús López-Arenas González, Vicesecretario del CGAE.  
(Foto: AyC Fotógrafos)

El presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, visitó hace escasas fechas la sede de Wolters Kluwer en España, multinacional a la que pertenece la editorial jurídica LA LEY, que este año celebra su XXV aniversario. Como conmemoración del mismo, la editorial ha establecido un Premio extraordinario —«25 años Editorial LA LEY»— a la institución o persona que haya tenido en este periodo una destacada actividad en la defensa y aplicación del Derecho como instrumento de convivencia y desarrollo de los valores democráticos y del Estado de Derecho en nuestra sociedad. El jurado, reunido a tal efecto, e integrado por los miembros del Consejo Editorial de LA LEY, fue unánime en su decisión de otorgar este galardón a la abogacía española, concretamente por su labor en los turnos de oficio, como garantes de la plenitud de los derechos fundamentales y de la igualdad en el ejercicio del acceso a la tutela jurisdiccional de todos los ciudadanos, así como por la asistencia prestada a los sectores más desfavorecidos y la eficaz respuesta a los problemas de nuestra sociedad surgidos durante este tiempo. La placa conmemorativa del Pre-

mio le será entregada al representante de los abogados españoles, Carlos Carnicer, durante el acto de entrega del XX Premio LA LEY, que tendrá lugar el próximo 4 de mayo y que será presidido por el ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar. La concesión del premio lleva implícita, además, la constitución de un Observatorio conjunto entre LA LEY y el Consejo General de la Abogacía sobre el turno de oficio, hecho éste que se concretó en la reciente visita de Carnicer a la editorial. El Observatorio realizará anualmente un informe, que editará LA LEY, sobre lo que se está haciendo en los turnos de oficio, trasladando así a la sociedad española las conclusiones y recomendaciones que alcancen sus integrantes. En opinión de Carnicer, «el simple hecho de recopilar estos datos, que supondrá un control de calidad, mejorará el turno de oficio». La intención tanto del CGAE como de LA LEY es poder presentar el primer informe, que contendrá datos completos y estadísticos de turnos de oficio especializados en violencia doméstica, penitenciario, extranjería, mayores, menores, discapacidad e inmigración y extranjería, a principios de 2007.